

COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS I.E.D



Agenda Escolar

**PEI: "Educar en la vida y para la vida,
con calidad y proyección comunitaria."**

Lema: "Exigencia para la excelencia."

2025

**Sede A: Carrera 52 N° 76 - 63 Teléfono 2319958
Sede B: Carrera 51 N° 78 - 88 Teléfono 2500106**



Datos personales • Personal Data

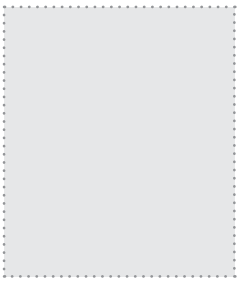
Nombre:

Documento de identidad No.

Fecha de Nacimiento:

Dirección:

Tel.: E-mail:



Nombre Padre: Tel. casa:

Ocupación: Tel. of:

Nombre Madre: Tel. casa:

Ocupación: Tel. of:

Datos clínicos • Clinical Data

Tipo de Sangre: RH:

Alergia:

EPS: Tel.:

C.C. Cotizante: Tel.:

Clínica/Hospital: Tel.:

Recomendaciones especiales:

En caso de emergencia avisar a

In case of emergency call to

Nombre: Afinidad:

Dirección: Tel. oficina:

Celular: Tel. casa:

Datos escolares • School Date

Grado: Sede: Jornada:

Director de grupo:

REGISTRO DE FIRMAS

.....
Mamá

.....
Papá

.....
Acudiente



ÍNDICE

Presentación.....	6
DATOS DEL COLEGIO	6
ORGANIGRAMA PROCESOS DE GESTIÓN ESCOLAR Y COMUNIDAD EDUCATIVA	7
Resolución N° 3 del 2 de febrero de 2023.....	8
MI COMPROMISO CON LA EXCELENCIA.....	12
MANUAL DE CONVIVENCIA.....	13
CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL	13
1. MISIÓN	13
2. VISIÓN	13
3. PRINCIPIOS.....	14
4. METAS INSTITUCIONALES.....	15
5. OBJETIVOS.....	16
6. CARACTERÍSTICAS, MODELO PEDAGÓGICO Y EJES.....	16
7. DECÁLOGO DE ÉTICA	19
8. PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.....	19
CAPÍTULO II DERECHOS – RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..	22
VALORES INSTITUCIONALES	22
DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LAS ESTUDIANTES	23
ARTÍCULO 1. DERECHOS.....	23
ARTÍCULO 2. DEBERES.....	23
ARTÍCULO 3. DERECHOS DEL PADRE / MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE LEGAL.....	35
ARTÍCULO 4. DEBERES/ RESPONSABILIDADES DEL PADRE, MADRE O ACUDIENTE LEGAL	35
ARTÍCULO 5. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE LEGAL.....	38
ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS (AS) DIRECTIVAS – DOCENTES Y DOCENTES.....	38
ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES/ DEBERES DE LOS (AS) DIRECTIVAS DOCENTES Y DOCEN... 38	
ARTÍCULO 8. HORARIO JORNADA ESCOLAR	38
CAPÍTULO III DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.....	39
COMPORTAMIENTO ESCOLAR: DISCIPLINA/ CONDUCTA ESCOLAR.....	39
ARTÍCULO 9 FALTAS, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y/O MEDIDAS CORRECTIVAS	40
ARTÍCULO 10 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	45
ARTÍCULO 11 FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	45
ARTÍCULO 12 FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL	49
ARTÍCULO 13 DEBIDO PROCESO	49
ARTÍCULO 14 DERECHO A LA DEFENSA Y RECURSOS	50
ARTÍCULO 15 CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CUPO ESCOLAR.....	50
ARTÍCULO 16 IMPEDIMENTOS PARA LA GRADUACION EN CEREMONIA.....	50
CAPÍTULO IV PLAN DE ESTUDIOS	51
ARTÍCULO 17 ÁREAS OBLIGATORIAS	51
ARTÍCULO 18 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES	51
ARTÍCULO 19 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	52
ARTÍCULO 20 ESCALAS DE VALORACION	52
ARTÍCULO 21 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	52
ARTÍCULO 22 EVALUACIÓN ALFANUMÉRICA.....	53
ARTÍCULO 23 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.....	53
ARTÍCULO 24 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS NO ALCANZADOS.....	54
ARTÍCULO 25 ACCIONES DE SUPERACIÓN	54
RÚBRICA.....	55
ARTÍCULO 26 PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR	56
ARTÍCULO 27 REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR	56
ARTÍCULO 28 GRADUACIÓN EN CEREMONIA PROTOCOLARIA.....	56



ARTÍCULO 29 ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LAS ESTUDIANTES.....	56
ARTÍCULO 30 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVAL Y PROM	56
ARTÍCULO 31 ESTÍMULOS PARA LAS ESTUDIANTES.....	57
ARTÍCULO 32 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO (DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES).....	57
CAPÍTULO V COMUNIDAD EDUCATIVA.....	61
ARTÍCULO 33 COMUNIDAD EDUCATIVA.....	61
ARTÍCULO 34 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	62
CAPÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR.....	63
ARTÍCULO 35 EL GOBIERNO ESCOLAR ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS....	63
ARTÍCULO 36 ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL.....	63
ARTÍCULO 37 PERSONERÍA ESTUDIANTIL.....	63
ARTÍCULO 38 FUNCIONES DE LA PERSONERA ESTUDIANTIL.....	63
ARTÍCULO 39 REVOCATORIA DEL CARGO DE LA PERSONERA	64
ARTÍCULO 40 CAUSALES PARA LA REVOCATORIA	64
ARTÍCULO 41 MOTIVA LA REVOCATORIA CUALQUIERA DE LAS CAUSALES MENCIONADAS	64
ARTÍCULO 42 CONTRALORA Y VICE CONTRALORA ESTUDIANTIL	64
ARTÍCULO 43 FUNCIONES DE LA CONTRALORA	64
ARTÍCULO 44 VIGÍAS AMBIENTALES	65
ARTÍCULO 45 FUNCIONES DE LAS VIGÍAS AMBIENTALES.....	65
ARTÍCULO 46 CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	65
ARTÍCULO 47 PERFIL DE LA ELEGIDA	65
ARTÍCULO 48 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	65
ARTÍCULO 49 COMITÉS DE AULA.....	66
ARTÍCULO 50 RUTAS ESCOLARES.....	66
ARTÍCULO 51 JUNTA COORDINADORA DE AULA - JUCOA	66
GLOSARIO.....	67

Presentación

Nuestro Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional que define los derechos, deberes y obligaciones de la comunidad educativa para promover una sana convivencia, da a conocer los debidos procesos tanto académicos como convivenciales, los planes de estudio, los tiempos institucionales, criterios de evaluación y promoción de las estudiantes ,así como las funciones de cada estamento del gobierno escolar y la elección de los diferentes representantes de la comunidad educativa, de igual manera presenta el Horizonte Institucional al que debemos llegar en colaboración y en conjunto asumiendo las responsabilidades que a cada uno le compete dentro de su rol en el colegio, aplicando y vivenciando los valores institucionales. Lo anterior enmarcado dentro de las normas generales de la educación colombiana que propenden porque nuestras jóvenes se desarrollen integralmente en un escenario de libertad, respeto, autonomía, desarrollo físico y mental, búsqueda del conocimiento y su apropiación en contexto, como herramientas para la vida, alcanzando altos estándares dentro de un ámbito regional, nacional y si se quiere internacional , caracterizándose siempre como estudiantes y exalumnas orgullosas de ser lorencianas de formación y que lleven siempre en su corazón, mente y espíritu el legado de su colegio.

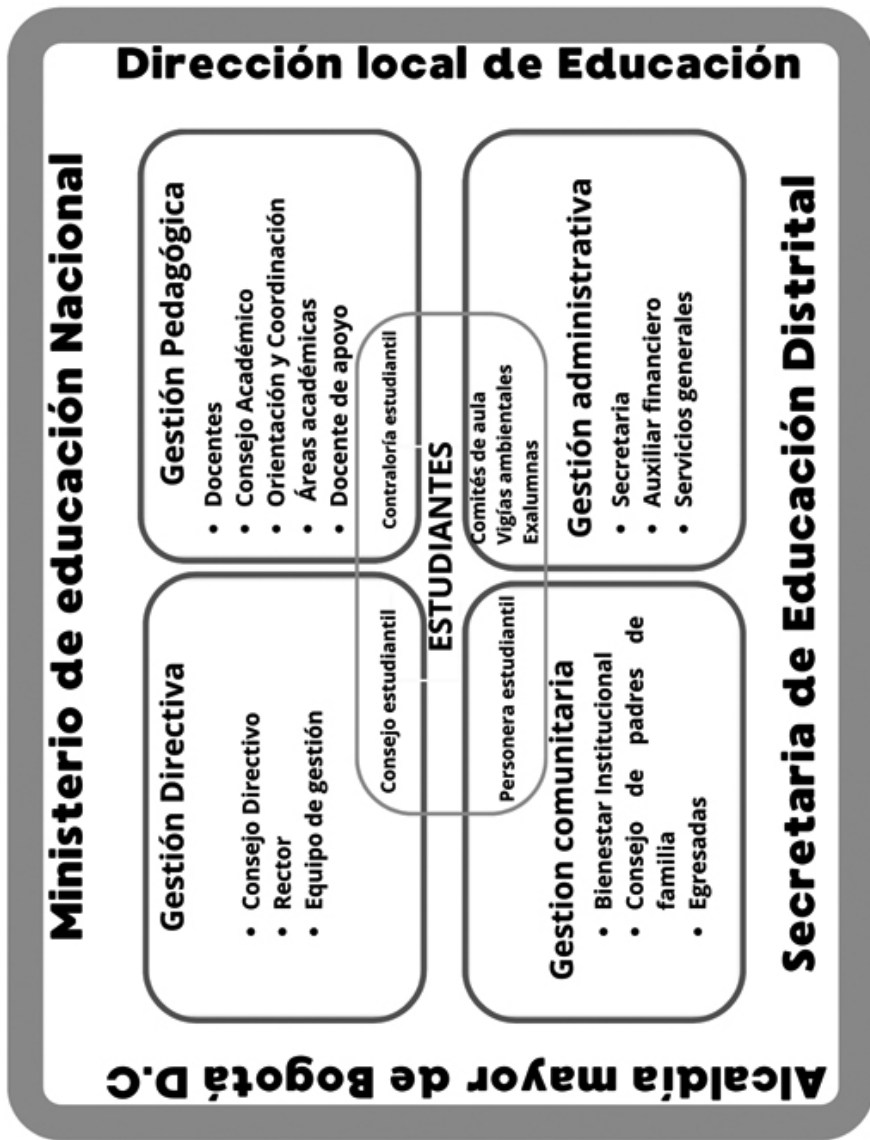
**JAIRO ALBERTO RAMOS BERMÚDEZ
RECTOR**

DATOS DEL COLEGIO

Nombre:	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS I.E.D
Resolución:	Resolución de Aprobación N° 7527 DE 20 DE Noviembre de 1988, N° 1542 de 21 de junio de 2002, N° 2365 del 14 de agosto de 2002 y N° 3644 del 12 de septiembre de 2006. Emanadas de la Secretaria de Educación Distrital. Aprobación de jornada única mediante resolución No. 0017 del 04 de Enero de 2023
Sede A:	Carrera 52 N° 76 - 63. Teléfono 2319958
Sede B:	Carrera 51 N° 78 - 88 Teléfono 2500106
Rector:	Jairo Alberto Ramos Bermúdez
	Comité de Clima Institucional Consejo Académico
	Consejo Directivo
Correo institucional:	innalfemlorencitav12@educacionbogota.edu.co
Código DANE:	No. 111001000612



ORGANIGRAMA PROCESOS DE GESTIÓN ESCOLAR Y COMUNIDAD EDUCATIVA





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

**COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS INSTITUCIÓN
EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución N° 3 del 2 de febrero de 2023

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia para el año 2025 El Rector como Representante de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos I.E.D, en uso de sus atribuciones legales, en Acta # 2 del 21 de abril de 2023, modificado según acta No. 06 de fecha 19 de julio de 2024 del consejo directivo y;

CONSIDERANDO:

1. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
2. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las Leyes y los Derechos Universales del Niño, la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 General de Educación de 1994, el Decreto 1860 de 1994- Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, la Ley 715 de 2002- Disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud-, la Ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia-, la Ley 1690 de 2013- por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar-, y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, la Ley 87 de 1993 - Control interno en las entidades y organismos del Estado-, la Ley 734 de 2002- Código Disciplinario Único-, la Ley 1278 de 2002- Estatuto de Profesionalización Docente-, la Ley 1014 de 2006- Fomento a la cultura del emprendimiento, el Decreto 1883 de 2002, el Decreto 1850 de 2002- organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados-, el Decreto 3020 de 2003 por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-, el Decreto 1290 de 2009- por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media-, el Código del Menor, Artículos 320 a 325 y el Decreto 168 de 2007- Reglamentario del Acuerdo Distrital No.24 de 2006 “Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital, la Resolución No. 2016 de Agosto 20 de 2009, emanada por la Secretaría de Educación Distrital, por medio de la cual se complementa el Código de Ética de la Secretaría de Educación Distrital con el Código de Ética para Docentes de Colegios Oficiales de Bogotá D.C, la Resolución 1740 de 2009- por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.
3. Que se debe dotar al Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos I.E.D de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia, dando cumplimiento a la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia en su Artículo 42.
4. Que tanto Estudiantes, como Padres de Familia, Administrativos, Directivos Docentes y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad al contribuir en el desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución, en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso Educativo.
5. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa para velar por el obligatorio cumplimiento de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia en su Artículo 18.



6. Que la Institución debe procurar el bienestar de las estudiantes y velar por su integridad, dignidad, sano desarrollo y ejemplar comportamiento en comunidad; además del cumplimiento en el área educativa y de su formación tecnológica, cognitiva y científica; su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen, dando cumplimiento a la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, en sus Artículos 43 y 44, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.
7. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994.
8. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
9. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de la comunidad educativa (Estudiantes, Exalumnas, Padres de Familia, Directivas Docentes, Docentes y Sector Productivo), es la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución.
10. Que el Consejo Directivo se ampara en las leyes y normas nacionales y distritales; además, de las estipuladas en el Manual de Convivencia Institucional y de lo conceptuado por la Corte Constitucional:
 - 10.1 Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese Acto, un Contrato de Naturaleza Civil -Un contrato es un acuerdo de voluntades para crear Obligaciones-”. (ST- 612/92).
 - 10.2 Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).
 - 10.3 Que “La Educación surge como un derecho - deber que afecta a quienes participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales. No sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).
 - 10.4 Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).
 - 10.5 Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende, en buena parte, la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).
 - 10.6 Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse...; ello implica que los Planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo...”. (ST- 527/95).
 - 10.7 Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias



del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

- 10.8 Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes... firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor... en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pauta mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).
11. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad

ACUERDA:

1. Instituir y promulgar el presente Manual de Convivencia que contiene los deberes, derechos, acciones, conductas y parámetros que regulan un armonioso y valioso desarrollo de la política educativa con el respectivo soporte y acatamiento de la ley de Infancia y Adolescencia.
2. Dar cumplimiento en su totalidad a la ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia que propende por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, en especial en los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41,42, 43, 44, 45 y el pleno conocimiento y socialización de los mismos a todos los miembros de la comunidad educativa; sin embargo, para el presente manual, las niñas y las adolescentes, también son declaradas individuos de deberes, basados en el concepto universal de que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que estos derechos, no conllevan de la mano, el cumplimiento de unos deberes y obligaciones, apoyados también en el artículo 15 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, donde declara expresamente que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.
3. Participar en la valiosa tarea educativa de la sociedad y del Estado a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la Institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:
 - 3.1 Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear y mantener un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de la educanda y el testimonio de los valores, los principios y la moral. Artículo 42 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
 - 3.2 Practicar el respeto y la dignificación de de los individuos, la solidaridad, los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa. Artículo 44 numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
 - 3.3 Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa para la formación integral de las educandas. Artículo 42, numeral 12.
 - 3.4 Construir entre todos los miembros una institución digna y pilar de los valores y la moral.
 - 3.5 Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar. Artículo 39 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
 - 3.6 Aplicar el respeto por los derechos de los individuos, pero también promover el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica.
 - 3.7 Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, haciendo caso respectivo del debido proceso. Artículo 26 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 115/94 y Ley 734/2002, y dar cumplimiento a los protocolos establecidos en los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013.



- 3.8 Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, la prevención, la reflexión y la NO violencia en todos los individuos que hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.9 Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la no violencia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad. Artículo 41 numeral 19 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- 3.10 Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral y al respeto que promuevan y permitan una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la Institución Educativa, y los principios del el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar- LEY 1620 DE 2013.
- 3.11 Dar cumplimiento al artículo 41 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia en sus numerales 8, 9,19 y 25; así como a los artículos 42, 43, y 44 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención para las instituciones educativas.
- 3.12 Aplicar lo dispuesto en la Ley de Garantías, bajo el título de “Acción y omisión”, el Artículo 25 del Código Penal de 2000—Ley 599—dice:“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Ligado de la misma manera al Artículo 44, numeral 9 de la ley de Infancia y Adolescencia”.
4. Adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar que se evaluará anualmente para posibles ajustes y que consta de los siguientes capítulos:
 1. Horizonte Institucional.
 2. Derechos y responsabilidades.
 3. De las faltas y de las medidas correctivas.
 4. Plan de estudios.
 5. Comunidad educativa.
 6. Gobierno escolar.
 7. Organización estudiantil.



MI COMPROMISO CON LA EXCELENCIA

Como estudiante LORENCIANA, asumo la responsabilidad de formarme en mi integralidad, asumiendo los valores que enriquecen mi vida y me permiten proyectarme socialmente; sé que con el apoyo constante y decidido de mis padres y maestros puedo lograr aprendizajes que contribuyen a mi desarrollo personal; por lo tanto, estoy en disposición de potencializar mi mente, con nuevas posibilidades de pensamiento, desarrollando habilidades y destrezas para desenvolverme en el mundo actual, lo cual es posible si creo hábitos de estudio y desarrollo operaciones mentales que me permiten comprender y transformar la realidad; mediante:

OBSERVAR, ATENDER Y PERCIBIR: Esto es, leer, escuchar, ver y actuar sobre los objetos de aprendizaje, utilizando la integración sensorial, la imaginación creativa y la memoria lógica.

ANALIZAR: Descomponer el tema de aprendizaje en sus elementos. Todo tema u objeto de aprendizaje para ser aprendido exige el análisis y un proceso de identificación, diferenciación, representación y transformación mental, comparación, clasificación, codificación y decodificación.

COMPRENDER: Conocer el tema de estudio y traducirlo a mis propias palabras; entender y fijar el vocabulario; identificar su mensaje o contenido y aplicarlo a otros casos o situaciones.

SINETIZAR: Extraer información relevante a partir de la integración de elementos, relaciones y propiedades o partes para formar totalidades nuevas y significativas.

CONCEPTUALIZAR: Identificar características esenciales del conjunto de la clase que lo define y la palabra que lo identifica; realizar procesos inversos; ubicar elementos en el concepto;

aplicar conceptos en la solución de problemas cotidianos; emplear ejemplos y contraejemplos para verificar hipótesis y definir conceptos.

FORMAR y CULTIVAR LA AFECTIVIDAD: Cuando el ser humano aprecia algo, genera en sí mismo emociones, sentimientos, actitudes, valores y principios. Tal reacción afectiva es analizada, comprendida, jerarquizada y conceptualizada de acuerdo con su naturaleza, causas y consecuencias; de acuerdo con este análisis es capaz de valorar, rectificar y emitir juicios de valor.

FORMAR LA VOLUNTAD: Todo acto humano para que sea voluntario debe ser dirigido y controlado por la mente, por lo tanto debe ser analizado, comprendido, sintetizado y conceptualizado. Sin la capacidad de elección y decisión racionales no se educa la voluntad y sin voluntad tampoco se forma, ni existe la libertad, ni hay desarrollo integral.

AUTOEVALUAR: Todos los aprendizajes hechos con base en los procesos afectivos, cognitivos, volitivos y psicomotores se deben evaluar con la asesoría de los educadores, para lograr identificar los aciertos y errores, tanto en los procesos como en los resultados; analizando sus causas y para buscar la modificación y potencialización de mis desempeños.

El colegio es el escenario donde vivo los procesos de formación afectiva, cognitiva y expresiva; y el hogar el espacio para complementar y reafirmar lo aprendido con un tiempo y ambiente adecuados para mi estudio y reflexión académicos.

En mi rol de estudiante puedo entonces, transitar el camino hacia la excelencia, desarrollar mis potencialidades como ser humano íntegro, capacitarme para solucionar creativamente los problemas y hacer de la educación un arte que de sentido a mi existencia, a mi proyecto de vida y al cumplimiento del Lema Institucional "EXIGENCIA PARA LA EXCELENCIA".



MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que la conforman, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, “la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

La Comunidad Educativa de nuestro Colegio establece Principios Filosóficos, Pedagógicos, Organizacionales, Convivenciales y Disciplinarios que rigen la vida institucional y deben ser conocidos, respetados y acatados por Directivas, Docentes, Estudiantes, Padres y Madres de Familia, Acudientes Legales, Administrativos y demás personal que tenga relación con el plantel.

CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL

El Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos IED de carácter oficial, formador de mujeres líderes trascendentes en una sociedad cambiante, ofrece los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media en jornada única.

El horizonte institucional del Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos IED se sustenta en la visión, misión, principios, metas y objetivos apoyándose en modelos pedagógicos contemporáneos y en una concepción

antropológica que propende por la formación, la autoconstrucción, el espíritu emprendedor y el desarrollo holístico del potencial humano.

Esta educación construye bases sólidas para la formación de mujeres críticas, solidarias, comprometidas con el cambio social, respetuosas de la diversidad cultural y de la biodiversidad. Desde la perspectiva de los deberes y los derechos humanos, serán líderes que reconozcan, promuevan y se sientan orgullosos de su identidad nacional, que desarrollen sus valores cívicos, morales, espirituales, éticos y ambientales con el fin de contribuir en la construcción de una sociedad más justa y democrática, apropiándose de saberes que les permita desarrollarse en el ámbito personal, familiar, social, laboral y profesional.

1. MISIÓN

El colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos Institución Educativa Distrital, enfoca su quehacer en la formación integral de mujeres intelectual, emocional y socialmente competentes, éticas, creativas, críticas, autónomas y constructoras del saber e identidad, con autodeterminación para estructurar y desarrollar proyectos de vida, comprometidas ambientalmente, que les permita interactuar, comprender, apropiarse, transformar y trascender positivamente en todos los ámbitos; en un espacio democrático pluricultural, construido desde el reconocimiento de sí mismas, de los otros, de lo otro, de las distintas formas de ser, sentir, pensar y actuar

2. VISIÓN

El Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos Institución Educativa Distrital, líder en educación de calidad en todos sus procesos, será reconocido en el año 2030 por sus altos estándares en la formación integral de niñas y jóvenes felices con identidad propia, autónomas, empoderadas en su proyecto de vida, con sentido de pertenencia, amor por el saber, fundamentado en valores éticos, morales y espirituales; habilidades emocionales, culturales, sociales, políticas, democráticas, ambientales, científicas y tecnológicas; con clara proyección que les permita afrontar las exigencias y retos del mundo globalizado,



contribuyendo así en la construcción de espacios incluyentes, siendo gestoras de paz.

3. PRINCIPIOS

3.1 Epistemológicos

El conocimiento toma sus fundamentos y métodos en:

3.1.1 Interés permanente por el conocimiento y la apropiación de saberes, basados en las herramientas para la vida: el uso pedagógico de las TIC's, la formación ambiental y derechos humanos, la lectura, la escritura y la oralidad para comprender el mundo, el aprovechamiento de la ciudad como escenario de aprendizaje, la intensificación de la enseñanza del idioma inglés, la profundización en el aprendizaje de las matemáticas y de las ciencias, y la apropiación de la Cultura ciudadana.

Interés permanente por el conocimiento y la apropiación de saberes, basados en las herramientas para la vida: el uso pedagógico de las TIC's, la formación ambiental y derechos humanos, la lectura, la escritura y la oralidad para comprender el mundo, el aprovechamiento de la ciudad como escenario de aprendizaje, la intensificación de la enseñanza del idioma inglés, la profundización en el aprendizaje de las matemáticas y de las ciencias, y la apropiación de la Cultura ciudadana.

3.1.2 Objetos de aprendizaje constituidos por el mundo, la naturaleza, la sociedad y la realidad con sus elementos, procesos, acciones, situaciones y amplias redes conceptuales ricamente organizadas e innovadas.

3.1.3 Procesos educativos como respuesta a la necesidad de formar mujeres en su pensamiento, sentimientos, capacidad crítica y analítica, convicciones, valores, acciones y procesos comunicativos, teniendo en cuenta las estructuras correspondientes a su desarrollo biológico evolutivo.

3.2 Sociales, Democráticos y Ambientales
Mediante estos principios se busca:

3.2.1 Fomentar la identidad nacional, la participación social, los valores ciudadanos y la convivencia pacífica.

3.2.2 Incrementar los niveles de participación e interacción para su propio desarrollo, el de su familia, el de su comunidad educativa, el de su entorno y el del mundo cambiante en que debe desempeñarse.

3.2.3 Desarrollar la autenticidad como resultado de la construcción de su propia escala de valores.

3.2.4 Construir identidad individual y colectiva que capaciten para actuar y trascender de acuerdo con los Principios Educativos Lorencianos.

3.2.5 Asumir actitudes conscientes que lleven a la preservación, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de los bienes y servicios de la sociedad.

3.2.6 Impulsar la formación de líderes positivas y proactivas.

3.2.7 Formar mujeres capaces de aplicar y divulgar los deberes y derechos humanos en la sociedad.

3.2.8 Desarrollar en las niñas y adolescentes competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario- Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.

3.2.9 Propender por la igualdad y la solidaridad humana; el reconocimiento de sí mismo (a), la valoración de las diferencias políticas, religiosas, étnicas, culturales, de género y sociales, con actitudes de tolerancia.

3.3 Axiológicos:

Los principios axiológicos nos permiten desarrollar valores fundamentales para la vida. A través de la formación ética podemos perfeccionar nuestras actitudes y valores, lo que se considera valioso individual y socialmente; a través de ellos proyectamos nuestras metas, en ellos vamos superando las limitaciones y nos vamos haciendo cada día mejores personas. Todos ellos van unidos, entrelazados, dependiendo cada uno de todos, definiendo la formación integral desde una perspectiva de derecho-deber. Entre ellos están:



4. METAS INSTITUCIONALES

Todos los integrantes de la comunidad educativa, desde su rol contribuyen a:

4.1 Fortalecer la identidad lorenciana a través de ambientes de aprendizaje que favorezcan el sentido de pertenencia y la sana convivencia, evidenciando los valores institucionales, la comunicación asertiva, los lazos afectivos, la cooperación, el reconocimiento de sí mismo, de los otros y de lo otro.

4.2 Promover en las estudiantes el empoderamiento que les permita convertirse en protagonistas de la sociedad del S.XXI; brindándoles herramientas para desarrollar habilidades comunicativas y socioemocionales (autoestima, empatía y resiliencia), con el fin de trascender en su comunidad y aportar a la construcción de una sociedad más humana, justa, diversa e incluyente.

4.3 Potenciar en las estudiantes los procesos de formación física, mental y emocional, que fortalezcan la receptividad, la curiosidad y la conciencia crítica, en las dimensiones afectiva, cognitiva y expresiva, esto genera el compromiso del mejoramiento continuo; fortaleciendo así su autoestima, autocrítica, autorregulación y autogestión, contribuyendo al desarrollo de sus habilidades y competencias, para mejorar su calidad de vida y transformar realidades.

4.4 Fomentar en las estudiantes actitudes responsables frente al reconocimiento, cuidado, conservación y protección de la vida y del medio ambiente (recursos naturales, digitales y bienes públicos), con el fin de generar compromisos que propicien el equilibrio y la sostenibilidad ambiental en el entorno escolar, familiar, local y global. Así mismo, propiciar en la estudiante el desarrollo de sus potencialidades para mejorar su calidad de vida y trascender en la sociedad de manera efectiva y crítica.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Estructurar ambientes de aprendizaje donde los conocimientos previos, las expectativas, las motivaciones, el entorno, la experiencia y las situaciones particulares de las estudiantes sean los elementos fundamentales para enriquecer y transformar sus saberes, haciéndolos cada vez más vivenciales y pertinentes para su vida.

5.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

5.2.1 Asegurar el acceso de niñas y jóvenes al servicio educativo que brinda la Institución, de acuerdo a la capacidad de cobertura en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

5.2.2 Desarrollar eficaz y sistemáticamente las políticas educativas nacionales y distritales, tendientes al fomento de la cultura, crecimiento humano, formación integral y desarrollo de la ciencia y la tecnología.

5.2.3 Realizar anual y periódicamente la divulgación de la política y objetivos de calidad de la Secretaría Distrital de Educación, del Horizonte Institucional y verificar su desarrollo curricular en la vivencia cotidiana.

5.2.4 Estructurar ambientes de aprendizaje donde los conocimientos previos, las expectativas, las motivaciones, el entorno, la experiencia y las situaciones particulares de las estudiantes sean los elementos fundamentales para enriquecer y transformar sus saberes, haciéndolos cada vez más vivenciales y pertinentes para su vida.

5.2.1 Fomentar actividades curriculares que contribuyan a desarrollar la creatividad, la interpretación y comprensión del mundo, el pensamiento tecnológico y el espíritu científico.

5.2.2 Desarrollar la cultura de la reflexión pedagógica permanente a partir de la evaluación integral de procesos y resultados en cada uno de los elementos del currículo (propósitos, enseñanzas, evaluación, secuencia, métodos y recursos) para efectuar procesos pedagógicos que respondan a los requerimientos de educación de calidad.

5.2.3 Identificar los procesos psicoafectivos y las condiciones socioculturales, para brindar especial apoyo a las estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o diferencias étnicas.

5.2.4 Desarrollar sentido de pertenencia a

la localidad, a la ciudad y a la región, mediante la utilización de los espacios pedagógicos que ofrecen los diferentes sitios culturales, deportivos y geográficos de la ciudad y poblaciones aledañas.

5.2.5 Elevar el desempeño de los miembros de la Comunidad Educativa y fortalecer el impacto de los servicios que presta la Institución, generando la cultura de la excelencia en la gestión educativa.

5.2.6 Dinamizar el Consejo de Padres, como líderes de cada curso para mejorar su desempeño como primeros formadores de sus hijas.

5.2.7 Fortalecer la acción del Consejo Estudiantil, la Personería de estudiantes, las Juntas Coordinadoras de Aula (JUCOAS), los Comités de Aula y otros estamentos estudiantiles.

5.2.8 Incentivar y comprometer a los padres de familia y/o acudiente legal, en el proceso formativo de sus hijas de manera permanente y activa, al igual que el sentido de pertenencia con la institución.

5.2.9 Mantener el alto nivel de construcción de pensamiento y comunicación, haciendo uso del idioma inglés, como resultado de un proceso lúdico pedagógico.

5.2.10 Consolidar la participación de la Asociación de Exalumnas de la Institución y promover la vinculación activa del sector productivo, para aunar y dirigir esfuerzos que respondan a las necesidades de la Comunidad a nivel social y laboral.

6. CARACTERÍSTICAS, MODELO PEDAGÓGICO Y EJES

6.1 CARACTERÍSTICAS PEDAGÓGICAS DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL

6.1.1 Su propósito, formar mujeres competentes en todas las dimensiones del ser para crecer y trascender positivamente en la sociedad.

6.1.2 Desarrollar competencias instrumentales, ciudadanas y laborales, definidas en operaciones mentales y herramientas para la vida.

6.1.3 Tanto el docente como la estudiante tienen un rol interestructural (construcción del saber, dinámica proactiva y compromiso).

6.1.4 Se implementa la estructura curricular, ajustada al desarrollo psicoafectivo y social de las estudiantes, con el fin de potenciar los aprendizajes y cualificar el proceso educativo.

6.1.5 Se enseña a aprehender el conocimiento



respetando el desarrollo psicobiológico de la estudiante.

6.1.6 Se busca la aprehensión de saberes afectivos, cognitivos, y expresivos.

6.1.7 Se utilizan herramientas de pensamiento u organizadores gráficos como recurso cognitivo en el proceso enseñanza-aprendizaje.

6.1.8 La experimentación está acompañada de la aplicación de nociones, proposiciones, conceptos y categorías.

6.1.9 Las acciones pedagógicas contribuyen a la prevención y mitigación de las situaciones que puedan afectar la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos.

6.2 MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

El Modelo Pedagógico Contemporáneo da cumplimiento a las exigencias planteadas en la Ley 115 de 1994 y demás normas educativas

vigentes, y le permite dirigir el proceso formativo centrado en la concepción del ser humano cambiante, que crece, que evoluciona, con capacidad de adaptación, entendida como la capacidad de transformarse para ajustarse a los cambios del medio y a su vez para realizar los ajustes que requiere un medio apto para seres humanos; igualmente el Modelo Pedagógico Lorenciano posibilita que las estudiantes se interesen por aprehender y despertar interés reflexivo por las áreas del conocimiento, apropiándose de saberes con los cuales se desempeña en los diferentes ámbitos de la vida, explora la realidad inmediata y mediata, se apropia de nuevos saberes, estableciendo relaciones entre éstos y su vida, entre los principios y la práctica, entre el pasado y el presente, entre el presente y el futuro.

Entendemos que esta pedagogía contemporánea conjuga elementos que se interrelacionan así:



De acuerdo con la gráfica anterior, podemos establecer que:

- La base de la transformación escolar se contextualiza a través de “el diálogo, participación y construcción colectiva con la comunidad educativa”. (Art.6 Ley 115). El conocimiento ético permite establecer proyectos de vida que respondan a las exigencias de la sociedad y a las problemáticas sociales y ambientales en las que se encuentre.
- La estudiante, mediante su interacción comunicativa entre docente y estudiantes, de cara a las realidades que las interrogan, dentro de un ambiente de aprendizaje y de reflexión crítica y respetuosa; cuestionan, proponen y transforman tanto al sujeto como al objeto conocido.



- La estudiante se reconoce, se conoce, se potencia y se adapta a los procesos de cambio y de desarrollo del ser humano.
- El Docente aplica alternativas de integración curricular a través del Modelo Contemporáneo teniendo en cuenta la aprehensión de saberes y desarrollo de las competencias.
- El Docente articula permanentemente sus conocimientos en los planes curriculares ajustados al contexto, sin perder de vista la persona, la sociedad que quiere ayudar a formar.
- Docente propende por la formación actitudinal, reflexiva, crítica, solidaria, investigadora, ética, ciudadana y ambiental.
- Por tales razones, el Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos I.E.D., opta por

desarrollar su estrategia académica bajo la teoría del hexágono pedagógico donde se observa la íntima interconexión de sus componentes: propósitos, enseñanzas, evaluación, secuencia, método, recursos y concibe su estructura como Modelo Pedagógico Contemporáneo, el cual responde a la demanda social de una formación que le permita a las estudiantes afrontar y resolver situaciones de índole personal, laboral, afectiva, productiva y emprendedora, de forma autónoma, para desarrollar su proyecto de vida y trascender positivamente, en la sociedad.

Este ideal de Lorenciana como mujer ciudadana y humanizada, gestora de cultura, responsable de su entorno, cumplidora de sus deberes y derechos, promotora de ideas con capacidad propositiva, favorecerá la búsqueda de una sociedad armonizada y justa, dentro de un ambiente sano y sostenible.





La Institución adopta el Modelo Pedagógico Contemporáneo fundamentado en diferentes didácticas, caracterizadas por:

- Propósitos educativos explícitos.
- Desarrollo de operaciones mentales y enseñanza de instrumentos de conocimiento.
- Postulan una secuencia mental definida.
- El rol del Maestro y de la estudiante es interestructurante, protagónico diferenciado y complementario.
- La evaluación es importante al principio, durante y al concluir cualquier secuencia de la enseñanza.
- Privilegia el recurso metodológico con esquemas, diagramas, mapas conceptuales, mentefactos, flujogramas y otros.
- Procedimientos y comprensiones afectivas, cognitivas y expresivas.
- Planeación y ampliación de proyectos transversales significativos.

6.3 EJES CURRICULARES

6.3.1 Pensamiento trascendente, actitud científica, actitud ambiental y estilo de vida saludable.

6.3.2 Desarrollo del pensamiento lógico – matemático y financiero.

6.3.3 La dimensión corporal como mediadora del conocimiento y gestora de sus emociones.

6.3.4 Desarrollo de las habilidades comunicativas a través de la lectura, la escritura y la oralidad.

6.3.5 Desarrollo de pensamiento crítico, reflexivo, analítico y propositivo a través del devenir histórico- cultural.

6.3.6 Tecnología e informática como herramienta pedagógica de educación y comunicación universal.

6.3.7 Saberes y acciones éticas, resolución de conflictos, gestión emocional, y reconocimientos religiosos.

6.3.8 Expresión creativa, artística y estética desde las diferentes dimensiones del ser humano.

6.3.9 Comunicación Bilingüe, requisito para un mundo globalizado.

7. DECÁLOGO DE ÉTICA

Cada integrante de la Comunidad Educativa

7.1 Da testimonio y vivencia la Filosofía Lorenciana.

7.2 Respeta la igualdad, la dignidad y asume actitudes que llevan al cuidado de sí mismo y del entorno.

7.3 Trata con respeto y amabilidad a los demás.

7.4 Practica la verdad, la justicia, la lealtad, la honestidad y la solidaridad.

7.5 Fomenta un ambiente de trabajo colaborativo, propositivo y armónico.

7.6 Promueve con sus acciones la justicia para construir un mundo más humano, trascendente y sostenible.

7.7 Se capacita para ejercer liderazgo positivo al servicio de la comunidad.

7.8 Construye su proyecto de vida con libertad, responsabilidad y autonomía.

7.9 Tiene conciencia ciudadana, toma decisiones responsables, establece y cumple sus compromisos.

7.10 Ama a Colombia, su patria, en su cultura, su historia, sus gentes, sus símbolos, sus recursos naturales y los bienes y servicios.

8. PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

El perfil de cada miembro de la comunidad describe los principios, valores, actitudes, emociones y conductas básicas que cada persona debe vivenciar diariamente para lograr el avance progresivo hacia su excelencia .

8.1 Perfil del Padre, Madre de Familia/ Acudiente Legal

8.1.1 Asumo que mi paternidad y/o maternidad requiere de gran responsabilidad educativa y la cumplo con autoridad, firmeza, confianza y alegría.

8.1.2 Me identifico y propicio la vivencia de los principios, valores y actitudes propuestos por el Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos I.E.D., fortaleciendo en nuestras hijas su autoestima, autocuidado y autocontrol.

8.1.3 Asumo el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.

8.1.4 Hago de mi hogar un espacio de diálogo y comprensión, exigiendo respeto y



responsabilidad para la convivencia en armonía y en fraternidad.

8.1.5 Reconozco como principio de mis acciones el respeto por la individualidad de mi hija y prodigo las condiciones para que desarrolle sus capacidades.

8.1.6 Convierto los desaciertos en oportunidades para educarnos en familia, fortalecer el hogar y exigirnos metas de satisfacción y felicidad.

8.1.7 Demuestro sentido de pertenencia y compromiso con la institución y realizo acciones preventivas que eviten situaciones de conflicto convivencial.

8.1.8 Colaboro permanentemente en el seguimiento y acompañamiento de las labores de mi hija, diaria y permanentemente con atención y acato, según orientaciones dadas en la institución.

8.1.9 Comprendo que la formación de mi hija es una responsabilidad compartida y asumo la importancia de mi parte como madre y/o padre.

8.1.10 Participo en las acciones restaurativas en busca de la reparación de daños causados en el restablecimiento de derechos y la reconciliación en situaciones de conflicto.

Realizo trámites de la Institución de manera respetuosa, cordial y amable, con todos los integrantes de la comunidad educativa (directivos docentes, docentes, orientadoras, personal administrativo, servicios generales y vigilancia.)

8.2 Perfil del Directivo Docente y Docente

El perfil docente puede definirse como “el conjunto de competencias organizadas por unidades de competencias, requeridas para realizar una actividad profesional, de acuerdo con criterios valorativos y parámetros de calidad” (Galvis, 2007, p. 52-53). Desde esta óptica, el perfil docente debe ser pensado como un elemento fundamental para que la educación incentive la creatividad y el compromiso social, y sea un servicio pertinente y de calidad. Al respecto, distintos estudios demuestran que las características del docente que favorecen el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes se pueden resumir en los siguientes aspectos: La definición por parte de los profesores de metas altas para todos los estudiantes, amplios conocimientos respecto a lo que enseñan, eficaz planificación de su quehacer, relaciones respetuosas y de aceptación con los estudiantes, sensibilidad para leer y comprender

*las actitudes de los estudiantes, manejo para crear un ambiente atractivo y favorable en el aula, facilidad para involucrar a los estudiantes en el aprendizaje e interactuar con ellos, buena comunicación con los padres ,comprensión del contexto.” * Resolución Número 09317.*

Las características del perfil directivo docente y docente lorenciano son:

8.2.1 Me identifico como integrante de la comunidad lorenciana y cultivo los valores institucionales.

8.2.2 Enseño con el buen ejemplo y demuestro actitudes coherentes con los principios, valores, procesos y acciones acordados en el P.E.I. y expuestos en el presente manual.

8.2.3 Soy emprendedor, creativo, reflexivo, autocrítico, crítico, propositivo, innovador y dinamizador de procesos de aprendizaje y de autonomía.

8.2.4 Escucho, trabajo en equipo, promuevo el diálogo, la participación, la concertación, la conciliación y la transparencia con base en el debido proceso.

8.2.5 Promuevo acciones de autonomía y responsabilidad para fortalecer el espíritu investigativo y el interés por el aprendizaje.

8.2.6 Garantizo la atención inmediata ante situaciones de conflicto y lo remito a los entes correspondientes.

8.2.7 Implemento estrategias que fortalezcan la autoestima y la autorregulación académica y emocional de las estudiantes.

8.2.8 Apoyo procesos de restablecimiento de derechos y protección de la intimidad de los involucrados en situaciones de conflicto.

8.3 Perfil de la Estudiante

Como estudiante lorenciana me caracterizo por:

8.3.1 Reconocer el necesario equilibrio en mis dimensiones corporal, cognitiva, espiritual, ética, social, comunicativa, afectiva, emocional, artística y cultural.

8.3.1 Potencializar mis saberes en función de mi desarrollo integral; asumiendo retos científicos, tecnológicos, ambientales, deportivos y culturales, encaminados a la construcción de mi proyecto de vida, siendo consciente de mis fortalezas y debilidades.

8.3.2 Estar en capacidad de analizar de forma crítica, reflexiva y propositiva acorde con los nuevos retos éticos y ambientales, dentro del marco institucional, local y global.



8.3.3 Valorar y fortalecer mi integridad; mediante una cultura del autocuidado (salud física, mental y emocional).

8.3.4 Afianzar mi identidad individual como valor que fortalece mi personalidad y mi capacidad de reconocer y respetar la diferencia.

8.3.5 Asumir con responsabilidad mis deberes y derechos en lo convivencial, académico, ambiental social y político, para ser propositiva en diversas situaciones.

8.3.6 Ser una mujer empoderada, autónoma y trascendente en la sociedad colombiana y global; capaz de romper paradigmas y afrontar los retos en los diferentes aspectos de mi vida.

8.3.7 Reconocer y comprender la importancia de la familia o grupo de apoyo en mi proceso de formación integral, asumiendo mi rol con responsabilidad, respeto, afecto, solidaridad y actitud crítica.

8.3 PERFIL ESPERADO DE LA EGRESADA

Al finalizar el proceso de formación la estudiante Lorenciana estará en capacidad de:

8.4.1 Plantear e interpretar soluciones a problemas de la realidad con base en el análisis de diferentes tipos de información, desde lo cual orienta la toma de decisiones.

8.4.2 Leer, comprender y analizar textos elaborados en lengua nativa y lengua extranjera (inglés), logrando adelantar lecturas literales y de contexto, desarrollando procesos de pensamiento que contribuyan a estar continuamente informadas sobre los avances científicos en los campos de las ciencias naturales y sociales.

8.4.3 Comprender las controversias que se presentan en la actualidad desde diferentes espacios (académicos, políticos, económicos sociales y culturales), en relación con lo que se considera debe ser el desarrollo científico, el uso de las tecnologías y el desarrollo, para tomar posturas de conocimiento, acción política, social, cultural, ecológica en beneficio de los grupos humanos.

8.4.4 Presentar proyectos de investigación que contribuyan en la solución efectiva de diferentes problemáticas planteadas.

8.4.5 Utilizar el lenguaje científico de forma adecuada, para ser comprendido por otras personas además de la comunidad académica.

8.4.6 Tomar decisiones responsables sobre su futuro profesional y su desempeño social, teniendo en cuenta sus posibilidades, intereses y habilidades, así como las alternativas que le brinda el contexto para desarrollar su proyecto

de vida.

8.4.7 Identificar opciones socioeconómicas reales y optimizar los recursos disponibles, en la proyección y logro de metas y objetivos de formación profesional que emprende en perspectiva de realización de su proyecto de vida.

8.4.8 Aceptar la diversidad a partir de reconocer la igualdad de las personas en derechos, valorar sus diferencias, en las formas de ser, expresarse, sentir, convivir, pensar y comunicarse.

8.4.9 Fortalecer sus conocimientos, habilidades, actitudes y disposiciones afectivas, comunicativas y psicomotoras, haciendo énfasis en el desarrollo de pensamiento científico, competencias ciudadanas y socio emocionales.

8.4.10 Ejercer su libertad de manera autónoma y responsable, basándose en la capacidad de reflexión sobre las decisiones que tomo a diario y se manifiestan en diferentes escenarios, contextos y situaciones de las que hace parte.

8.4.11 Resolver conflictos a través de la Justicia Escolar Restaurativa (JER), prefiriendo el diálogo, la comunicación, el consenso y la cooperación, como un bien fundamental para construir una sociedad encaminada a un relacionamiento social justo, democrático y equitativo.

8.4.12 Ser capaz de usar el conocimiento científico sustentado en la investigación, la objetividad, su racionalidad y sistematicidad, como herramientas para interpretar, comprender, asumir y transformar realidades.

8.4.13 Desarrollar habilidades organizacionales que involucren la planeación, el diseño, la aplicación, ejecución y evaluación de procesos, procedimientos y proyectos a implementar en diferentes entornos sociales, productivos, científicos y académicos.

8.4.14 Conocer los diferentes estilos de escritura académica que existen, y han posibilitado el diseño de reglas para su presentación en contextos universitarios como son: tener una estructura para abordar contenidos específicos, nociones básicas de escritura, citación adecuada de documentos, organización de la información, utilización de herramientas tecnológicas, aspectos éticos, legales y jurídicos en la elaboración de textos científicos.

8.4.15 Adquirir un alto nivel de comprensión, expresión oral y escrita en el uso de lengua inglesa que le posibilite conocer otras culturas, ampliar su perfil profesional, acceder a nuevas oportunidades laborales, económicas, productivas, académicas y científicas.

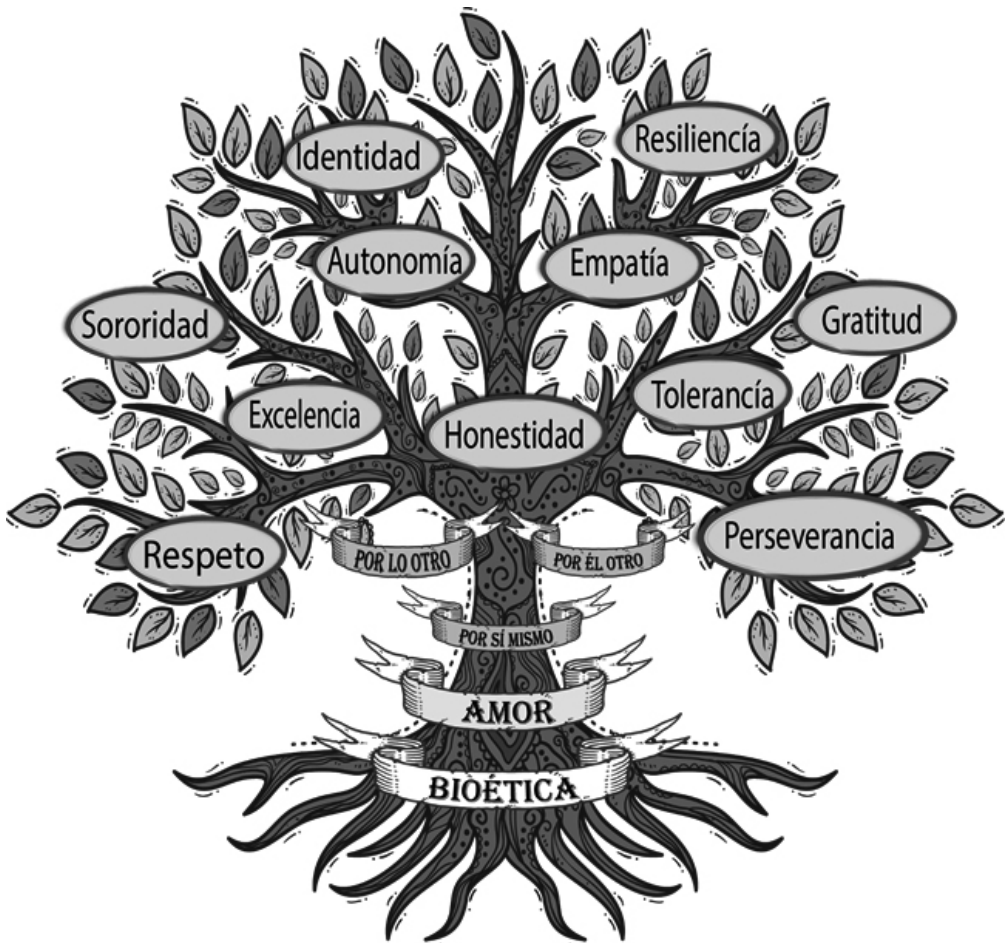
CAPÍTULO II

DERECHOS – RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“La palabra convence, pero el ejemplo arrastra”

VALORES INSTITUCIONALES

Los principios axiológicos permiten desarrollar valores fundamentales en la vida y para la vida. A través de la formación ética se perfeccionan actitudes y valores para el buen vivir y la coexistencia armónica con todos los seres del universo/planeta. Estos principios van unidos, entrelazados e interconectados definiendo la formación integral desde una perspectiva derecho-deber.





DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
<p>Conocer y comprender sus derechos y deberes.</p>	<p>Hacer respetar sus derechos y asumir sus deberes en pro de su formación y crecimiento personal.</p> <p>Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la calidad de estudiante y los deberes, tanto cívicos como sociales, dentro y fuera de la institución educativa por medio de conductas y acciones dignificantes y respetuosas vivenciando así, un comportamiento ejemplar. De esta manera se da cumplimiento a los siguientes artículos: Artículo 15, Artículo 42 numeral 3, Artículo 43 numerales 2, 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7 y 10, de la Ley 1098/06 de Infancia y Adolescencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar los deberes y derechos mediante talleres y actividades lúdicas que motiven a las estudiantes a vivenciar el Manual de Convivencia.
<p>No ser sometida a ningún tipo de agresión física, verbal o psicológica, ni ser discriminada por ninguna condición étnica, social, religiosa, intelectual, discapacidad, orientación sexual o de género. (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013).</p>	<p>Asumir una actitud tolerante, respetar las diferencias individuales y entender que debe ser solidaria y considerada con los demás.</p> <p>Mostrar respeto hacia sí misma, a los padres, docentes, compañeras y demás personas que trabajen en la Institución, conservando buenas relaciones y un trato amable y cortés.</p> <p>Abstenerse de efectuar cualquier tipo de acoso escolar e informar, en caso de que se presentara alguna situación, al estamento correspondiente según lo contemplado en los numerales 1 al 7 del artículo 39 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar casos específicos en los que se evidencie la vulneración de uno o más derechos humanos como, por ejemplo, el acoso escolar, cualquier tipo de discriminación y violencia; buscando y proponiendo soluciones que beneficien a todas las partes. 2. Fortalecer las enseñanzas socioemocionales a través de talleres y estudios de casos. 3. Realizar juegos de rol que permitan comprender otras formas de ser, vivir y pensar, fortaleciendo la empatía y el respeto por los demás. 4. Utilizar estrategias como el cine-foro, la literatura y el arte para generar la reflexión sobre realidades específicas y dilemas, permitiendo evidenciar las consecuencias del acoso, la violencia, la discriminación y el irrespeto, y así mismo, proponer soluciones. <p>Nota: De presentarse un caso de agresión, remitirse a las faltas tipo I, II o III para conocer el protocolo a seguir.</p>

ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
<p>Ser tratada con consideración, respeto, aprecio, justicia y sin ninguna discriminación por todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución, como también a través de los medios de comunicación masiva, tanto tradicionales como digitales.</p>	<p>Emplear el diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos, utilizando lenguaje culto, cordial y buenos modales con todas las personas.</p> <p>Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo conductores y monitoras de rutas escolares.</p> <p>Respetar y acatar los llamados de atención hechos por las Directivas, los Docentes, las compañeras y demás miembros de la Comunidad Educativa</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propiciar espacios de concertación, diálogo y debate en la resolución de conflictos, convirtiéndose en un ejercicio pedagógico permanente para que las estudiantes puedan argumentar y contraargumentar. 2. Uso de la cartelera cultural de cada salón para promover el manejo de conflictos, las relaciones interpersonales sanas y el respeto por los derechos humanos. Cada estudiante puede escribir su opinión. 3. Fortalecer el Comité de Convivencia Institucional. <p>Nota: De presentarse un caso, remitirse a las faltas tipo I, II o III para conocer el protocolo a seguir.</p>
<p>Ser parte activa en la construcción, el estudio, el afianzamiento, interiorización y la práctica del Manual de Convivencia.</p>	<p>Participar en los espacios dispuestos para la evaluación del Manual de Convivencia, Evaluación Institucional, y órganos de participación escolar cuando sea delegada por elección democrática.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivar e incentivar a la persona para que realice encuentros con el Consejo Estudiantil, reforzando las características de una buena lideresa y Jucoa. 2. Reconocer el rol de liderazgo de las representantes del Consejo Estudiantil, respetando sus funciones.
<p>Permanecer en un ambiente de sana convivencia y de paz.</p>	<p>Ser un miembro activo en la construcción de un ambiente de sana convivencia y cultura de paz.</p>	<p>Utilizar el diálogo, desde el respeto y la tolerancia, propendiendo por un ambiente de sana convivencia y de paz.</p>
<p>Tener acceso a las diferentes dependencias y servicios que presta la Institución educativa.</p>	<p>Acudir a las diferentes dependencias según la necesidad del servicio, respetando las normas y horarios establecidos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar a conocer el protocolo de atención y buen uso de los servicios que presta el colegio en las distintas dependencias. 2. Justificar mediante formato institucional la asistencia y el tiempo de permanencia en dicha dependencia a quien corresponda. 3. Diálogo con la estudiante sobre el adecuado uso de los espacios y servicios brindados por la institución. 4. Registro y seguimiento en el Observador de la estudiante al no hacer uso adecuado de las dependencias y servicios que le brinda el colegio.



ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
<p>Recibir una formación integral que tenga en cuenta las dimensiones ética, espiritual, corporal, cognitiva, afectiva, estética, comunicativa, social, política, ecológica y tecnológica.</p>	<p>Apropiarse del perfil lorenciano, los aprendizajes y experiencias curriculares construidas, alcanzando los logros estipulados en las rúbricas, en un proceso de mejora continua para alcanzar la excelencia.</p> <p>Participar activamente en las acciones pedagógicas de cada una de las áreas y/o asignaturas dentro del tiempo previsto y siguiendo los criterios establecidos para ello; incluso, aquellas que se programen extra clase.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar a conocer al principio de cada uno de los periodos las Fortalezas, Recomendaciones y Acciones de Superación (FREAS) y las Rúbricas propuestas desde cada asignatura. De incumplirse el deber, remitirse al Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes (SIEE). 2. Programar actividades curriculares dentro y fuera de la institución.
<p>Conocer el Horizonte Institucional: misión, visión, principios, metas y objetivos institucionales.</p>	<p>Apropiarse del perfil de la estudiante lorenciana, en cuanto a la honradez, la moralidad, los buenos modales, el compañerismo y el respeto con todas las personas.</p> <p>Conocer e identificarse con la filosofía del Colegio, cumpliendo las disposiciones, normas de convivencia y deberes académicos.</p> <p>Demostrar en todas las acciones la filosofía lorenciana, exaltando el buen nombre de la Institución.</p> <p>Comprender, asimilar, apropiarse y cumplir el Manual de Convivencia.</p>	<p>Reconocimiento, socialización y seguimiento de tipo lúdico y argumentativo, utilizando diferentes herramientas pedagógicas que permitan reflexionar acerca de sí mismo, su identidad lorenciana y proponer acciones a tomar para mejorar individualmente, en grupo y en comunidad.</p> <p>Nota: De no cumplir con lo estipulado por el Manual de Convivencia, seguir el protocolo correspondiente a las faltas tipo I, II o III.</p>
<p>Recibir las orientaciones académicas, formativas y evaluativas, así como la retroalimentación, para el desarrollo de competencias y habilidades desde cada área y/o asignatura.</p>	<p>Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, del cuidado de sí misma, de su dignidad, de su autodisciplina y ejemplar comportamiento y actitud.</p> <p>Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de debilidades académicas y convivenciales.</p> <p>Aprovechar las experiencias de éxito y/o de fracaso como oportunidades de superación personal.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar acciones preventivas de retroalimentación, que permitan reconocer a tiempo las dificultades presentadas, hacer un seguimiento continuo, involucrar a los padres de familia y tener en cuenta la opinión de las estudiantes sobre sus procesos de aprendizaje. (De incumplirse el deber, remitirse al SIEE). 2. Resaltar la importancia de presentar sus trabajos y actividades con calidad, puntualidad y pertinencia. (de ser necesario realizar el registro correspondiente en el observador e informar a los padres de familia). 3. Crear espacios seguros en los que las estudiantes puedan

ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
		<p>participar y expresarse, utilizando diferentes estrategias que las ayude a vencer sus inseguridades, comunicar sus necesidades e intereses, y demostrar sus habilidades, teniendo en cuenta sus particularidades.</p> <p>4. Utilizar la evaluación continua como diagnóstico permanente.</p>
<p>Conocer desde el inicio del año escolar el Sistema Institucional de Evaluación a Estudiantes (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.</p>	<p>Apropiarse desde el inicio del año escolar del Sistema Institucional de Evaluación a Estudiantes (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar de manera oportuna a la comunidad educativa lo correspondiente al Sistema Institucional de Evaluación a Estudiantes (SIEE) para que se dé cumplimiento al mismo. 2. Asignar a las estudiantes la realización de actividades para la socialización del SIEE a través de medios físicos o digitales que les permita apropiarse de criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción establecidos en la Institución.
<p>Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente retroalimentación y respuesta a las inquietudes o solicitudes presentadas.</p>	<p>Solicitar respetuosamente aclaración de su proceso académico. Cuando haya omisión o error, presentar por escrito las inquietudes para hacer las aclaraciones o correcciones pertinentes de las diferentes áreas/ asignaturas, siguiendo el conducto regular.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la cultura del debido proceso, conocer y estar atenta del cronograma institucional y los diferentes canales de comunicación. 2. Dar a conocer las rutas y medios para solicitar la información y retroalimentación sobre los procesos de evaluación en los tiempos oportunos. 3. Direccionar el caso, según se requiera, a la instancia pertinente (docente titular, director de grupo, coordinación, orientación y/o rectoría) para tomar las acciones pedagógicas necesarias.
<p>Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las debilidades en su proceso académico y formativo.</p>	<p>Asumir con responsabilidad los compromisos académicos y convivenciales, atendiendo las recomendaciones de los docentes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar hábitos de estudio, cultura del esfuerzo, la responsabilidad, autonomía y manejo del tiempo, para superar las dificultades en las diferentes áreas o asignaturas. 2. Direccionar el caso, según se requiera, a la instancia pertinente (docente titular, director de grupo, coordinación, orientación, rectoría, comisiones consejos o comités) para tomar las acciones pedagógicas necesarias.



ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
<p>Participar en el proceso académico y formativo expresando libremente su opinión.</p>	<p>Apropiarse de su proceso formativo, de una manera activa realizando con responsabilidad los ejercicios, trabajos de consulta, investigación y creatividad, acordados con el docente para garantizar un buen desempeño académico.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Favorecer la libre expresión de sus opiniones, presentadas de manera respetuosa en la construcción de su proceso formativo, con sus pares, docentes y demás miembros de la comunidad. 2. Direccionar el caso, según se requiera, a la instancia pertinente (docente titular, director de grupo, coordinación, orientación, rectoría, comisiones consejos o comités pertinentes) para tomar las acciones pedagógicas necesarias.
<p>Ser evaluada de manera integral, teniendo en cuenta las dimensiones cognitiva, expresiva, afectiva y las trayectorias diversas de aprendizaje.</p>	<p>Presentar de manera oportuna actividades y evaluaciones, cumpliendo los lineamientos institucionales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sensibilizar a las estudiantes frente al cumplimiento de sus compromisos académicos y convivenciales teniendo en cuenta las dimensiones afectiva, cognitiva, expresiva, y las trayectorias diversas de aprendizaje. 2. En caso reiterativo de incumplimiento se dejará constancia en el observador de la estudiante por parte del docente. 3. Direccionar a la instancia pertinente (docente titular, director de grupo, coordinación y orientación), según lo requiera el caso para tomar las acciones pedagógicas necesarias.
<p>Participar activamente en las clases y actividades programadas dentro y fuera de la institución.</p>	<p>Aprovechar los espacios académicos y actividades institucionales, en beneficio de su formación integral.</p>	<p>Invitar y motivar a las estudiantes a que participen en los diferentes espacios académicos y actividades institucionales, dentro y fuera del colegio.</p>
<p>Recibir el carné estudiantil y el Manual de Convivencia según los tiempos institucionales.</p>	<p>Portar de manera adecuada, visible y permanente el carné y cumplir con las normas y lineamientos del Manual de Convivencia. En caso de pérdida, informar inmediatamente en Coordinación presentando la respectiva denuncia escrita. Realizar las acciones pertinentes para su reposición.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incentivar y crear la cultura del uso y el porte adecuado del carné y el cumplimiento del Manual de Convivencia fortaleciendo así, la identidad lorenciana. 2. Orientar a la estudiante que no cuente con el carné, para que realice su trámite.

ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
<p>Conocer el calendario académico y el cronograma institucional, ya sea en forma física o digital, así como el debido proceso para presentar trabajos y/o evaluaciones cuando haya justificado su ausencia con incapacidad médica o calamidad doméstica comprobada.</p>	<p>Tramitar y presentar oportunamente la justificación de su ausencia por incapacidad médica o calamidad doméstica, en los plazos establecidos (tres días hábiles una vez finalizada la incapacidad) para la debida asignación de actividades y/o presentación de evaluaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concienciar a la estudiante sobre la importancia de su asistencia permanente a clases y actividades institucionales. 2. Justificar a tiempo la inasistencia siguiendo los protocolos establecidos ante coordinación y docente. 3. Presentar las actividades realizadas durante su ausencia, para alcanzar el buen desempeño escolar. 4. Direccionar a la instancia pertinente según lo requiera el caso (docente titular, director de grupo, coordinación y orientación) para tomar las acciones pedagógicas necesarias.
<p>Elegir, ser elegida y formar parte activa en los órganos de participación y representación escolar, de los Comités de Aula, Junta Coordinadora de Aula (JUCA), Consejo Estudiantil, Cabildante menor y Contralora.</p>	<p>Cumplir con las funciones, que por sus aptitudes y actitudes, tiene como líder estudiantil en cualquier instancia que el Colegio requiera, sin descuidar sus deberes académicos.</p>	<p>Promover la participación respetuosa, responsable y activa en los diferentes órganos de participación y representación escolar, de los Comités de Aula, Junta Coordinadora de Aula (JUCA), Consejo Estudiantil, Cabildante menor y Contralora.</p>
<p>Conocer el horario institucional; permanecer y participar de la jornada escolar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir puntualmente a la jornada escolar. 2. Cumplir con el horario establecido por la institución. 3. Es deber de la estudiante buscar a los docentes para presentar justificación por inasistencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades de reflexión con las estudiantes que promuevan la puntualidad y valores. 2. Registro de asistencia y/o llegada tarde en el formato establecido. 3. Permitir que la estudiante ingrese a clase. 4. Citación al acudiente legal en formato institucional, para generar estrategias de mejoramiento y compromisos frente a la inasistencia o impuntualidad de la estudiante.
<p>Conocer el protocolo para ausentarse del colegio dentro de la jornada escolar en compañía del acudiente legal.</p>	<p>Gestionar en Coordinación la autorización escrita para retirarse del colegio, dentro de la jornada escolar, en compañía del acudiente legal.</p>	<p>Sugerir que las citas médicas, compromisos personales, períodos extras de vacaciones y/o viajes, no sean solicitados o agendados en tiempos que afecten la jornada y/o el calendario académico.</p>
<p>Tener acceso a las diferentes dependencias y servicios que presta la Institución educativa.</p>	<p>Acudir a las diferentes dependencias según la necesidad del servicio, respetando las normas y horarios establecidos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar a conocer el protocolo de atención y buen uso de los servicios que presta el colegio en las distintas dependencias. 2. Justificar mediante formato institucional la asistencia y el tiempo de permanencia en dicha dependencia a quien corresponda. 3. Dialogar con la estudiante sobre el adecuado uso de los espacios y servicios brindados por la institución.



ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
		<ol style="list-style-type: none"> 4. Registrar y dar seguimiento en el observador de la estudiante por el uso inadecuado de las dependencias y servicios que le brinda el colegio. 5. Solicitar al docente responsable del espacio académico, la autorización para desplazarse a la dependencia requerida.
<p>Conocer las características de los uniformes (diario y educación física) de la institución.</p>	<p>Portar adecuadamente los uniformes estipulados por la Institución en todas las actividades presenciales y/o virtuales en los días que indiquen el horario de clases.</p> <p>UNIFORME DE DIARIO: Jardínera color gris oscuro, según tono, modelo y largo (a la altura del borde superior de la rodilla); blusa color blanco en dacrón hilo, con manga larga, cuello tipo sport, saco tejido de color rojo, según tono y modelo, con escudo bordado en color gris; chaqueta doble faz y capota (una de sus caras en color rojo vino tinto y material impermeable con escudo y bordado en color gris, la otra cara en algodón perchado de color gris jaspeado); medias color blanco (media media – a la altura de la rodilla); zapato colegial negro.</p> <p>UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Sudadera: saco con escudo institucional, pantaloneta y pantalón terminado en puño resortado (algodón perchado color gris jaspeado) no entubado; camiseta color blanco con escudo institucional, modelo polo; tenis color blanco (en lona o cuero), sin adornos ni líneas de colores, medias color blanco. Los uniformes según modelo publicado en la cartelera institucional y dado a conocer mediante circular entregada a cada padre de familia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar espacios de reflexión sobre la responsabilidad y orgullo de portar adecuadamente el uniforme dentro y fuera de la institución. 2. Reforzar la importancia del uso del uniforme, el autocuidado y la salud física en la construcción de la identidad lorenciana. 3. Llamado de atención verbal para recordar el compromiso adquirido al formar parte de la comunidad lorenciana. 4. Establecer acuerdos de cumplimiento con coordinación y la estudiante según la norma establecida. 5. Citación al acudiente legal en formato institucional, para generar estrategias de cumplimiento eficaces frente al uso y porte del uniforme. 6. Sugerir el no porte de joyas, adornos, piercings y otro tipo de bisutería para evitar accidentes y pérdidas. 7. Propiciar estrategias pedagógicas que generen conciencia alrededor del uso del maquillaje en edades tempranas.

ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
	<ul style="list-style-type: none"> - Marcar debidamente todas las piezas del uniforme. - Ingresar y salir de la institución portando debidamente el uniforme. <p>CUANDO LA ESTUDIANTE PORTA EL UNIFORME DEMUESTRA QUE ES PARTE DE LA COMUNIDAD LORENCIANA Y REPRESENTA SUS VALORES Y PRINCIPIOS.</p>	
<p>Conocer los materiales necesarios para el desarrollo adecuado de las clases.</p>	<p>Disponer de los materiales requeridos para el desarrollo de las diferentes áreas/ asignaturas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo con la estudiante para conocer la causa de la ausencia de materiales. 2. Establecer y registrar en el observador de la estudiante acuerdos de cumplimiento. 3. Citación al acudiente en el formato institucional para establecer y registrar los compromisos para dotar a la estudiante de los materiales y útiles escolares.
<p>Conocer las fechas de presentación de trabajos y/o evaluaciones en forma oportuna.</p>	<p>Preparar y presentar trabajos y/o evaluaciones con calidad, según los parámetros establecidos en cada asignatura/área en la fecha y hora señaladas por los docentes o establecidas en el cronograma escolar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir la valoración correspondiente de acuerdo a su cumplimiento o no, de los trabajos y/o evaluaciones. 2. Diálogo con la estudiante sobre apropiación del valor de la responsabilidad y su compromiso frente al rol que desempeña. 3. Citación al acudiente en el formato institucional para establecer y registrar los compromisos.
<p>Acudir al Conducto Regular para formular reclamos fundamentados y peticiones respetuosas por motivos de interés particular o general y obtener pronta solución de las instancias educativas del Colegio.</p> <p>PRIMERA INSTANCIA El/la docente titular de la asignatura/área o el/la docente que conoce la falta académica o disciplinaria (convivencia), quien inicia el debido proceso, dejando constancia escrita del seguimiento en el observador de la estudiante, si así se requiere.</p>	<p>Para todas las instancias se debe respetar el debido proceso y el conducto regular a la luz del Manual de Convivencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar a conocer el debido proceso para aplicar el conducto regular en las diferentes situaciones académicas y convivenciales. 2. Redireccionar a la instancia pertinente según lo requiera el caso (docente titular, director de grupo, coordinación, orientación, rectoría, comité de convivencia, comisión de evaluación, consejo académico y consejo directivo) para tomar las acciones pedagógicas necesarias.



ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
<p>SEGUNDA INSTANCIA El/la docente directora de grupo.</p> <p>TERCERA INSTANCIA Orientación y/o Coordinación según el caso, se responsabiliza de la iniciación y culminación del debido proceso (actas/ constancia escrita).</p> <p>CUARTA INSTANCIA Rectoría.</p> <p>QUINTA INSTANCIA Comité de convivencia. Comisión de evaluación. Consejo académico. Consejo directivo. Rectoría.</p>		
<p>Disfrutar y hacer uso de la planta física, los enseres, equipos y servicios públicos que el colegio tiene a disposición para el uso de las estudiantes.</p>	<p>Cuidar y conservar la planta física y utilizar racionalmente los enseres, equipos y servicios públicos que el Colegio tiene a su disposición.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer lectura, discusión y análisis del Manual de Convivencia acerca del ítem correspondiente al cuidado de la planta física, los bienes y enseres del Colegio. 2. Consolidar el sentido de pertenencia, enfatizando el cuidado del bien común. 3. En caso de daño, el acudiente o adulto responsable, realiza las acciones restaurativas correspondientes de manera oportuna.
<p>Conocer e implementar las medidas de bioseguridad necesarias para prevención y protección, velando por la higiene y salud de toda la comunidad.</p>	<p>Practicar las medidas de bioseguridad y propender por el autocuidado y el de los demás.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar las medidas de bioseguridad y autocuidado, por medio de campañas permanentes para este fin. 2. Adquirir conciencia y respecto por el buen uso de los dispositivos de bioseguridad. 3. Sugerir la inconveniencia del consumo riesgoso de alimentos en ventas ambulantes alrededor del colegio.
<p>Manifestar sus emociones, aprendiendo a autorregularlas.</p>	<p>Controlar las emociones y demostraciones de afecto que vulneren el respeto y la tranquilidad de la comunidad escolar.</p>	<p>Concienciar acerca de cómo regular las emociones, gestionarlas y hacer buen uso de ellas según cada contexto social e interpersonal.</p>
<p>Conocer oportunamente las fechas y procesos de registro de matrícula.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir para firmar y diligenciar correctamente los documentos de protocolización de matrícula, en las fechas establecidas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicar a tiempo las fechas establecidas por el plantel y la Secretaría de Educación para la protocolización de matrícula, utilizando diferentes medios de divulgación (físicas, digitales y virtuales).

ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
	<p>2. Asumir la responsabilidad de informarse de manera oportuna acerca de estos procesos y trámites (matrícula, subsidios, auxilios) al interior del colegio y en la Secretaría de Educación.</p> <p>2. Actualizar oportunamente las novedades relacionadas con datos personales y de contacto.</p>	<p>2. Capacitación y asesoría acerca de estos procesos.</p>
<p>Disponer de los elementos necesarios para su desempeño académico integral.</p>	<p>Cuidar los materiales didácticos personales, respetar los útiles ajenos, así como los textos y demás elementos proporcionados por el colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar valores concernientes al respeto y cuidado por lo propio, lo ajeno y lo público. 2. Facilitar, en caso de que se requiera, el acceso a recursos didácticos. 3. Optimizar y agilizar el acceso al servicio de la biblioteca y la posibilidad de utilizar recursos de la Web. 4. Dinamizar el servicio de biblioteca como un espacio de fácil acceso. 5. Promover la autogestión en la adquisición y uso adecuado de recursos didácticos.
<p>Estar informadas, junto con su familia, de los procesos y actividades realizadas al interior de la institución.</p>	<p>Entregar oportunamente al padre/madre o acudiente legal, las circulares y citaciones enviadas por la Institución; asimismo, devolverlas firmadas correcta y oportunamente al colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar y socializar el cronograma, las circulares, y todo lo concerniente a las actividades institucionales. 2. Acordar estrategias para cumplir lo estipulado en la citación.
<p>Disfrutar del Programa de Alimentación Escolar establecido por la Secretaría de Educación.</p>	<p>Consumir en su totalidad los alimentos suministrados por la Secretaría de Educación, en los horarios establecidos. Presentar la prescripción médica en caso de presentar intolerancia a un determinado alimento. En caso de no requerir el servicio de alimentación escolar, informar por escrito la renuncia al mismo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir el consumo de los alimentos en el horario establecido por la institución, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad. 2. Convocar mensualmente al comité de PAE, para evaluar la calidad y aporte nutricional de los alimentos suministrados por la Secretaría de Educación.
<p>Disfrutar del tiempo de descanso y recreación.</p>	<p>Hacer uso adecuado del tiempo de descanso, en los sitios asignados por el plantel, con actitud de respeto y armonía.</p>	<p>Favorecer el aprovechamiento del tiempo libre, de forma adecuada y armónica.</p>



ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
<p>Usar adecuadamente dispositivos tecnológicos, siguiendo los lineamientos institucionales.</p>	<p>Cumplir con el uso responsable de los dispositivos tecnológicos, siguiendo los lineamientos institucionales.</p> <p>Cuidar sus pertenencias y abstenerse de traer al Colegio objetos de valor o grandes sumas de dinero.</p> <p>Nota: <u>El colegio no responde por pérdida de dichos objetos.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar la normatividad respecto al tratamiento de datos personales, el derecho a la privacidad de tal manera que no se vulnere el derecho a la intimidad (grabaciones, audios o fotografías) dentro de los espacios de la institución. 2. Crear la conciencia del buen uso de los dispositivos tecnológicos. 3. Comunicación con los padres, en caso de traer elementos que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades al interior de la institución.
<p>Acceder a los recursos de protección que contempla la Ley cuando sean vulnerados sus derechos fundamentales, en su integridad física y moral por el uso inadecuado de redes sociales.</p>	<p>Usar adecuadamente las redes sociales, respetando la privacidad de cada uno de los miembros de la comunidad y asumiendo las consecuencias que esto conlleva.</p>	<p>Activar los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando la estudiante se vea en riesgo o afectada por algún tipo de agresión (verbal, física o digital) dentro del marco de la convivencia escolar.</p>
<p>Proponer y participar en las actividades lúdicas, deportivas, culturales y académicas programadas por la institución.</p>	<p>Abstenerse de organizar personalmente o por terceros, rifas, juegos de azar, negocios, fiestas o cualquier tipo de evento que involucre directa o indirectamente a la Institución.</p> <p>Participar responsablemente en las actividades lúdicas, deportivas, culturales y académicas programadas por la institución.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seguir el conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia, aplicando los correctivos pertinentes en caso de incumplir reincidentemente con la reglamentación institucional. 2. Promover actividades lúdicas que estimulen el aprendizaje y la armonía social.
<p>Traer y usar responsablemente los útiles escolares necesarios para la realización de sus actividades diarias.</p>	<p>Respetar los bienes ajenos, absteniéndose de esconder o tomar útiles escolares o cualquier clase de objetos de las compañeras, docentes, directivas u otras personas, sin su consentimiento.</p> <p>Entregar a Coordinación los objetos que encuentre y no le pertenezcan.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reflexionar acerca del valor de la honestidad y el respeto de los bienes privados y públicos. 2. Seguir el debido proceso estipulado en el Manual de Convivencia, aplicando el debido proceso, en caso de incumplir reincidentemente con la reglamentación institucional.
<p>Proteger la integridad propia y la de los demás.</p>	<p>Abstenerse de participar, inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a cometer actos que afecten negativamente los procesos académicos, o de convivencia o que de cualquier manera atenten contra su integridad personal, la Ley, la salud y los derechos sexuales y reproductivos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar a conocer los procesos pedagógicos y de convivencia a que da lugar el incumplimiento del deber. 2. Seguir el conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia, siguiendo el debido proceso, en caso de incumplir reincidentemente con la reglamentación institucional.

ARTÍCULO 1. DERECHOS	ARTÍCULO 2. DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
		<ol style="list-style-type: none"> 3. Realizar capacitaciones sobre justicia restaurativa. 4. Adelantar talleres informativos sobre la normatividad de infancia y adolescencia y convivencia escolar.
<p>Disponer de un entorno seguro y adecuado para el desarrollo integral de las estudiantes, libre de acoso y ciberacoso.</p>	<p>Permitir requisas escolares realizadas por la autoridad competente cuando así se requiera.</p> <p>No ingresar, portar, consumir o distribuir cigarrillos, vapeadores, sustancias psicoactivas y bebidas energizantes o alcohólicas.</p> <p>No traer o prestar material pornográfico; portar armas de fuego, contundentes o corto punzantes, sustancias químicas; así como participar o propiciar actos que lesionen su integridad física y/o emocional y la de terceros.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar a conocer las implicaciones que acarrea el consumo de cigarrillos, vapeadores, sustancias psicoactivas, y bebidas energizantes o alcohólicas para su salud. 2. Generar acciones pedagógicas que permitan reflexionar sobre las consecuencias legales y convivenciales a que da lugar el incumplimiento de este deber. 3. Orientar e incentivar conductas que favorezcan el autocuidado y la corresponsabilidad familiar y social. 4. Seguir los protocolos estipulados en la Ley 1620 reglamentada por el Decreto 1965.
<p>Realizar el Servicio Social de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>Cumplir con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio para la promoción de bachiller y cumplir con eficiencia, respetando la intensidad horaria definida para ello con la(s) instituciones gubernamentales. (Ley 115, Decreto 1860/94, Resolución 4210/96, Acuerdos del Concejo de Bogotá 265 de 2006, 282 de 2007 y Acuerdo del Consejo Directivo Institucional Número 10 de 2013).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Afianzar el sentido de compromiso consigo misma y con la sociedad, como una manera de retribuir la formación recibida. 2. Promover y formar parte de los programas de Servicio Social que impacten a la comunidad.
<p>Recibir asesoría de Orientación Escolar para que se le preste la ayuda pertinente y/o se le remita a un profesional especializado, en caso de: Consumo de sustancias psicoactivas (SPA), vulneración de sus derechos humanos y reproductivos, conductas suicidas y estado de embarazo, previa participación del padre y/o la madre o (acudiente legal) en el proceso.</p>	<p>Permitir el proceso de comunicación con la familia, entidades de apoyo, instituciones de salud y entes gubernamentales, cuando la situación lo amerite para evitar hechos que afecten su integridad y/o garantizar la restitución de derechos según el caso.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar regularmente Programas de promoción y prevención por parte de Orientación Escolar y/o entidades externas. 2. Realizar Talleres socioemocionales y establecer seguimiento y control. 3. Citación a padres de familia o acudiente(s) legal (es). 4. Remisiones a servicios externos de atención especializada y a las entidades gubernamentales respectivas.



ARTÍCULO 3. DERECHOS DEL PADRE / MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE LEGAL

3.1 Participar en la construcción, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI): principios, misión, visión, metas, objetivos Y programas; Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción (SIEE), desde el inicio del año escolar.

3.2 Recibir oportunamente el Manual de Convivencia y las explicaciones requeridas sobre su contenido.

3.3 Recibir información sobre el rendimiento académico, asistencia, comportamiento y crecimiento personal de la hija.

3.4 Ser atendido(a) y escuchado(a) atenta y respetuosamente por directivas, docentes y demás funcionarios de la Institución, según horario establecido y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio educativo y pedagógico.

3.5 Ser miembro del Consejo de Padres; elegir y ser elegido Delegado de Curso, Comisiones o Comités, participando proactivamente en ellos.

3.6 Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, previa afiliación voluntaria.

3.7 Participar en todas las actividades programadas para padres, madres de familia y/o acudientes legales.

3.8 Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción (SIEE) desde el inicio del año escolar.

3.9 Acompañar el proceso evaluativo de su hija.

3.10 Recibir informes periódicos de evaluación.

3.11 Presentar inquietudes y solicitar explicaciones a los/las docentes, coordinadores(as) y al Rector, con, respeto, cordialidad y utilizando el conducto regular.

3.12 Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de su hija.

3.13 Exigir la prestación del servicio educativo conforme a las normas legales vigentes y presentar sugerencias respetuosas dirigidas a mejorar la calidad de la educación.

ARTÍCULO 4. DEBERES/ RESPONSABILIDADES DEL PADRE, MADRE O ACUDIENTE LEGAL

4.1 Tratar con respeto a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

4.2 Leer, asumir y cumplir conjuntamente con la hija, las políticas educativas e institucionales y demás disposiciones establecidas en el Contrato de Cooperación Educativa y en el Manual de Convivencia.

4.3 Dar cumplimiento a los deberes determinados en el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013. *"La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes debe"*:

4.3.1 Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

4.3.2 Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

4.3.3 Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4.3.4 Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

4.3.5 Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y el desarrollo de competencias ciudadanas.

4.3.6 Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

4.3.7 Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite,



de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

4.3.8 Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

4.3.9 Estar atentos a cualquier situación que pueda poner en condiciones de vulnerabilidad a sus hijas.

4.3.10 Hacer uso de los canales de comunicación, que le brinda, el colegio cuando conozcan casos de acoso sexual o de abuso que haya podido sufrir alguna estudiante.

4.4 Dar cumplimiento a los deberes determinados en el Artículo 6°, Resolución 1740 de 2009, emanada de la Secretaría de Educación Distrital.

Artículo. 6°. Obligaciones de la familia y/o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes frente al acceso y la permanencia en el sistema educativo. *“Los padres de familia y representantes legales de los niños, niñas y adolescentes deberán cumplir cabalmente con las obligaciones emanadas de la Constitución Política, las leyes de la república y el manual de convivencia en relación con el derecho a la educación y de manera específica con los siguientes deberes que surgen de tales obligaciones”:*

1. Inscribir y matricular a sus hijos o representados dentro de los plazos fijados cada año por la Secretaría de Educación o por los colegios privados.
2. Garantizar a sus hijos o representados la asistencia diaria al colegio en los horarios establecidos y asegurarse de que asistan a las clases y demás actividades fijadas por el colegio.
3. Velar por la permanencia y continuidad de sus hijos o representados en el sistema educativo. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el acto de matrícula o el contrato educativo. Brindar a sus hijos o representados la protección, el afecto, la dedicación y tiempo necesarios para garantizar su desarrollo emocional.

5. Colaborar para que sus hijos o representados cumplan con las tareas y demás compromisos académicos o de convivencia fijados por el colegio.
6. Evitar que sus hijos o representados, menores de edad trabajen, o en caso contrario, garantizar que lo hagan con la debida autorización legal y asegurar, por todos los medios, que el trabajo no les impida la realización de sus estudios. En todo caso, los padres de familia garantizarán a sus hijos menores de edad el ingreso al sistema educativo y su permanencia en él.
7. Asistir y participar en las reuniones y demás actividades programadas por el colegio y cumplir con los compromisos acordados.
8. Buscar y recibir orientación sobre el desarrollo integral y armónico de sus hijos o representados.
9. Colaborar y comprometerse de manera solidaria con el colegio en las actividades académicas, de convivencia, seguridad y protección escolar.

4.5 Justificar respetuosa, honesta y adecuadamente las ausencias o retardos, asegurándose que el padre, madre o acudiente legal, al siguiente día hábil, asista al Colegio y presentarse a Coordinación, en la fecha y hora que sean citados a justificar y realizar compromisos para que desde allí se realice la respectiva justificación. Si reincide en la inasistencia o retardo no justificados, los padres deben volver a presentarse para firmar un compromiso. Si estos no se cumplen, serán reportados a ICBF.

4.6 En caso de llegada tarde de las estudiantes de Preescolar y Primaria, el Padre de Familia o Acudiente Legal, debe ingresar con la estudiante al Colegio, presentarse inmediatamente a la oficina de Coordinación para registrar la justificación.

4.7 Los Padres de Familia de las estudiantes de Secundaria y Educación Media que acompañan a las hijas al ingreso del colegio, deben hacer el mismo procedimiento; pero si la hija o acudida, se desplaza sola o en ruta escolar y llega tarde, el Padre de Familia/Acudiente Legal, debe presentarse el día en que sea citado por Coordinación para hacer el debido procedimiento de justificación.

4.8 Proporcionar a la hija las condiciones de afecto, tiempo, útiles, alimentos adecuados y uniformes para que logre los objetivos



propuestos por la Institución. Artículo 17 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

4.9 Renovar el uniforme de la hija, siempre que lo amerite, ya sea por crecimiento de la niña, o por deterioro del mismo.

4.10 Orientar y apoyar a la hija en el cumplimiento de sus deberes y en las aspiraciones que tiene como persona y como estudiante. Artículo 39. Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

4.11 Brindar a la hija una educación ética y moral, de valores, de reflexión crítica y responsable que ayude a proteger su dignidad y su sano e integral desarrollo que apunte a un mejoramiento de la calidad de vida

4.12 Cumplir y hacer cumplir a la hija los horarios de llegada y salida de la Institución; se dan 15 minutos para recoger a la estudiante, después de los cuales se firma formato de retardo en la salida. Con tres retardos seguidos se cita al padre de familia desde coordinación, luego del respectivo proceso. Si no se atienden los requerimientos, se remitirá al ente gubernamental correspondiente.

4.13 Participar en todas las actividades programadas por la Institución o la Asociación de Padres de Familia, como estrategias de mejoramiento del desempeño académico y convivencial de la hija

4.14 Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje y promoción escolar de las estudiantes.

4.15 Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de la hija.

4.16 Recibir los informes periódicos de evaluación de la hija.

4.17 Recibir y analizar los informes periódicos de evaluación de la hija.

4.18 Responder por los daños que causen la hija en la planta física y bienes de la Institución y/o a cualquier miembro de la comunidad.

4.19 Supervisar diariamente el quehacer escolar de la hija en casa y asumir compromiso de apoyo para que supere las dificultades en el rendimiento académico y actitud convivencial.

4.20 Leer con atención las circulares y comunicaciones enviadas por la Institución, firmarlas y exigir a la hija que las entregue en el Colegio oportunamente.

4.21 Asistir puntualmente a todas las citas, talleres, escuela de padres y demás

convocatorias que formulen las Directivas, los(as) Docentes o la Asociación de Padres de Familia, con el fin de garantizar el desarrollo armónico integral de la hija. Artículos 14, 17,18, 39, 42, numeral 5 de la Ley 1098/06 de Infancia y Adolescencia.

4.22 Velar por la buena presentación personal de la hija, acorde con el uniforme exigido por el colegio que no incluye modas, subculturas o grupos urbanos y tribus, en la estética del mismo; de la misma manera, velar por el conocimiento y cumplimiento de la Ley 1098/06 de Infancia y Adolescencia, en especial los Artículos 14, 15, 17,18, 20,22, 23, 24, 39 y artículo 42, numeral 5.

4.23 Informar al Colegio sobre las condiciones y/o dificultades especiales de la hija (salud, problemas de aprendizaje y situaciones familiares) para que conjuntamente, colegio y familia, adopten mecanismos y apoyos pertinentes que permitan la superación.

4.24 Solicitar por escrito, con anticipación, permisos de salida de la hija durante la jornada escolar y presentarse a la hora señalada para poder salir conjuntamente con ella, y en caso de que el retiro no lo haga el acudiente legal, se hace indispensable que se envíe autorización por escrito de la persona que se la llevará.

4.25 Asumir actitud positiva y respetuosa en buen nombre de la Institución.

4.26 Acudir inmediatamente a los llamados urgentes realizados por los funcionarios de la Institución.

4.27 No promover, inducir la compra en ventas ambulantes, por higiene y seguridad de la hija-estudiante.

4.28 Proveer a la estudiante de los elementos necesarios para el consumo de alimentos (toalla de mano, individual)

4.29 Educar y ejercer control con respecto al uso adecuado de las redes sociales y de más interacciones en el mundo digital por parte de sus hijas.

PARÁGRAFO 1: La constante inasistencia de los Padres de Familia a las reuniones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con las hijas, serán notificados por Orientación Escolar y/o Coordinación, a las autoridades competentes para dar cumplimiento a los Artículos 18 y 39 de la Ley 1098/06 de Infancia y Adolescencia y al Artículo 2° de la Resolución 1740 de 2009, en el tema descuido, trato negligente y omisión;



igualmente, esta inasistencia será estudiada en Consejo Directivo, como causal de pérdida del cupo y cancelación de la matrícula, según lo declara la Corte:

- 1.1 Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones” (ST-612/92)
- 1.2 Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

ARTÍCULO 5. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE LEGAL

- 5.1 Ser menor de edad.
- 5.2 Tener dificultades de orden penal.
- 5.3 No tener la custodia de la menor de edad.

“La función de la educación es enseñar a pensar intensa y críticamente. Formar inteligencia y carácter – esa es la meta de la verdadera educación”. Martin Luther King, Jr.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS (AS) DIRECTIVAS – DOCENTES Y DOCENTES

Las Directivas Docentes y Docentes tienen los Derechos consagrados en la normatividad vigente: Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y los demás ordenados en La Constitución Nacional, la Ley General de Educación 115/94, la Ley 715/2001, la Ley 734/2002, los Decretos Reglamentarios, el Estatuto Docente, la Resolución 2343 de 2002 – Código de Ética de la SED e Institucional- y el Decreto 168 de 2007. –Reglamentario del Acuerdo Distrital No. 244 de 2006 “Por medio del cual se establecen y

desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”, la Resolución No. 2016 de Agosto 20 de 2009, emanada por la Secretaría de Educación Distrital, por medio de la cual se complementa el Código de Ética de la Secretaría de Educación Distrital con el Código de Ética para Docentes de Colegios Oficiales de Bogotá D.C, y demás normas alusivas al Servicio Educativo Nacional, a los servidores públicos y a la profesión docente.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES/ DEBERES DE LOS (AS) DIRECTIVAS DOCENTES Y DOCENTES

Los valores y la ética deben iluminar el pensamiento, actitudes y acciones del maestro; es el modelo que la estudiante imita en su proceso de autoformación, tiene compromiso social dentro y fuera de los muros del Colegio.

Las Directivas Docentes y Docentes tienen los Deberes consagrados en la normatividad vigente: decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y los demás ordenados en La Constitución Nacional, la Ley General de Educación 115/94, la Ley 715/2001, la Ley 734/2002, los Decretos Reglamentarios, el Estatuto Docente, la Resolución 2343 de 2002 – Código de Ética de la SED e Institucional, el Decreto 168 de 2007– Reglamentario del Acuerdo Distrital No. 244 de 2006 “Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”, la Resolución No. 2016 de Agosto 20 de 2009, emanada por la Secretaría de Educación Distrital, por medio de la cual se complementa el Código de Ética de la Secretaría de Educación Distrital con el Código de Ética para Docentes de Colegios Oficiales de Bogotá D.C, y demás normas alusivas al Servicio Educativo Nacional, a los servidores públicos y a la profesión docente.

ARTÍCULO 8. HORARIO JORNADA ESCOLAR

SEDES AY B:

Ingreso a las 6.30 A.M y salida a las 2:00 P.M



CAPÍTULO III DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

COMPORTAMIENTO ESCOLAR: DISCIPLINA/ CONDUCTA ESCOLAR

La Disciplina es fundamental para la sana convivencia; debe ser: preventiva, disuasiva, correctiva, y/o reeducativa. Fomenta hábito de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres; además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. (Artículo 42 y 43, Ley 1098/2006 de Infancia y adolescencia.)

El COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS I.E.D. establece los siguientes conceptos para definir el comportamiento de las estudiantes:

Disciplina: Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones y palabras de la estudiante en respuesta a las normas establecidas por la constitución política de Colombia y por el Manual de Convivencia institucional; para este caso soportada en la Ley 1098/06 de Infancia y Adolescencia.

Conducta: Es el comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que establecen la constitución política de Colombia y el Manual de Convivencia institucional, soportada en la Ley 1098/06 de Infancia y Adolescencia y en la Ley 1620 de 2013. El COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS I.E.D., incorpora los conceptos y rutas definidos en el PIECC y en Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, así como las directrices del nuevo Código de Policía:

A) Competencias Ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

B) Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con el cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

C) Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia y complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

D) Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.” En general toda forma de acoso y ciberacoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá las implicaciones legales establecidas en el Código de Infancia y Adolescencia y en las normas establecidas en la legislación colombiana.

También se adoptan las definiciones introducidas en el numeral 3 del Artículo 39 del Decreto 1965 de 2013:

E) Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía”.

F) Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

G) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes H). Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 9 FALTAS, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y/O MEDIDAS CORRECTIVAS

Faltas: Se entiende por falta, el incumplimiento de alguna de las responsabilidades/deberes de la estudiante, previstos en este Manual de Convivencia, que dificulta o entorpece el proceso educativo, individual o colectivo, en el orden moral, ético, social o de convivencia. En consecuencia, el sentido de la sanción o la corrección respectiva, tiene primordialmente un carácter pedagógico que induce a la estudiante a la reflexión y al cambio de actitud, de manera que se beneficien tanto ella como la Comunidad Educativa. (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)



TIPIFICACIÓN	FALTAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
<p>FALTAS TIPO I Son conflictos manejados inadecuadamente, dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados Decreto 1965 de 2013.</p>	<p>Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir y escuchar a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Aportar alternativas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
<p>FALTAS TIPO II Son situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Decreto 1965 de 2013.</p>	<p>-Agresión física, verbal o psicológica que no genere incapacidad. (Por primera vez o reincidencia). -Acoso escolar -bullying- (por primera vez o reincidencia). -Ciberacoso escolar - cyberbullying - (Por primera vez o reincidencia). -Menospreciar, ultrajar y/o vulnerar a un miembro de la comunidad. -Cualquier acto que atente contra la moral de sus compañeros(as) y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el observador de las estudiantes.



TIPIFICACIÓN	FALTAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
	<p>-Ocasionar daño a los bienes de la institución y sus miembros.</p> <p>Publicar o republicar mensajes, menciones, fotos, videos u otros elementos personales en cualquier plataforma con objeto de burlas, apodos, o cualquier situación negativa o sin autorización que afecte el buen nombre de la persona o de la institución.</p> <p>-Discriminar a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa por condiciones diferenciadas (sexo, genero, orientación sexual, región, nacionalidad, raza, etnia, religión, o situación económica, entre otras).</p> <p>-Activar o mantener encendido el teléfono celular o cualquier dispositivo electrónico, para grabar conversaciones, tomar fotos, videos o enviar mensajes sin autorización expresa de la persona afectada (compañera, docente o funcionario).</p> <p>-Encubrir, amenazar, sobornar, presionar y/o realizar chantaje comprobado.</p> <p>-Encubrir las faltas de los compañeros(as) o la indiferencia y/o entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por los docentes o directivas de la institución.</p> <p>-Promover, incitar y/o presentar comportamientos que vayan en contra de la filosofía Lorenciana.</p> <p>-Cualquier comportamiento deshonesto que lesione los derechos propios y de los demás y cause daño a la comunidad.</p> <p>-Porte y/o consumo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, alcohol o sustancias psicoactivas.</p>	<p>3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, de los cuales, se dejará constancia en un acta.</p> <p>4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>5. Se determinarán las acciones restaurativas y pedagógicas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>6. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones. Decreto 1965 de 2013.</p>



TIPIFICACIÓN	FALTAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
	<p>- Porte y/o consumo de bebidas energizantes dentro de la institución.</p> <p>-Inducir al consumo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, alcohol o sustancias psicoactivas.</p> <p>- Dejar de asistir a la Institución sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin permiso.</p> <p>- Fraude, copia, plagio o intento de cualquiera de ellas en las actividades escolares.</p> <p>-La tenencia sin autorización previa de objetos, útiles y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Vender, comprar, distribuir, comercializar: productos, alimentos y objetos de cualquier índole en la institución educativa.</p> <p>Consumir y/o distribuir medicamentos y sus derivados sin la respectiva fórmula médica, ni autorización del acudiente debidamente legalizado en coordinación.</p> <p>Realizar y/o participar en procedimientos invasivos que generen afectaciones a la salud propia o a la de las demás.</p>	
<p>FALTAS TIPO III Son Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013).</p>	<p>-Expendio de sustancias psicoactivas.</p> <p>-Porte de armas de fuego o cortopunzantes.</p> <p>-Planear, liderar, ejecutar actos de vandalismo.</p> <p>-Inducir al trabajo sexual a una compañera.</p> <p>- Publicación y/o distribución de material íntimo o pornográfico en internet o redes sociales.</p> <p>-Causar lesiones personales generando incapacidad, daño grave o la muerte.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



TIPIFICACIÓN	FALTAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
	<p>- Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años).</p> <p>-Atentar contra la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad.</p> <p>-Secuestro.</p> <p>-Extorsión.</p> <p>-Homicidio.</p> <p>-Todos los demás delitos contemplados en la ley penal colombiana vigente.</p>	<p>3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. (policía de infancia y adolescencia)</p> <p>4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. Se reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>



TIPIFICACIÓN	FALTAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
		8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. (Decreto 1965 de 2013)

ARTÍCULO 10 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por: El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, La personera estudiantil, representante del consejo estudiantil, Las orientadoras del colegio, Los coordinadores del colegio, Un representante de los padres de familia, Dos (2) docentes uno de primaria y uno de bachillerato que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar. Este comité se reunirá mensualmente en reuniones ordinarias y extraordinariamente cada vez que se requiera.

ARTÍCULO 11 FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Con la aparición de la figura de la tutela como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha expedido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, se considera fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, aportes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que

orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimiento e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

11.1 Derecho- Deber de la Educación

11.1.1 (Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes, ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”.

11.1.2 (Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.

11.2 Alcances del manual de convivencia

11.2.1 (Sentencia T-397 de 1997) “El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social. Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo... De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea.

11.2.2 (Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus mandatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política”.

11.2.3 (Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación

educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad”.

11.2.4 (Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora del colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.

11.2.5 (Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (art. 1º de la Constitución Política de Colombia), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (art. 16), libertad de conciencia (art. 18), libertad de expresión (art. 20), igualdad (art. 13), Conducto Regular (art. 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no pueden establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden



ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia”. DE CONVIVENCIA - 2020.

11.3 Disciplina Escolar

11.3.1 (Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de los derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender a reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contra de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

11.3.2 (Sentencia T- 492 de 1992) Que afirma, con respecto a la educación que “es un derecho Deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el no disciplinado que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas”.

11.3.3 (Sentencia T-316 de 1994) Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el Conducto Regular, separar a la persona del establecimiento educativo. Además la permanencia de la persona en el sistema educativo será condicionada por su concurso activo en la labor formativa: la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

11.3.4 (Sentencia T-519 de 1992) Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga

prerrogativas a favor del individuo sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo.

11.3.5 (Sentencia T-402 de 1992) Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables - Incumplimiento académico o graves faltas disciplinar del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.

ST- 612/92. “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

ST- 235/97. “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

11.4 Concurrencia de padres de familia

11.4.1 (Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos moral, intelectual y físicamente tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. No contribuye el padre de familia a la formación

de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna que en realidad significa coonestar sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

Formación integral del educando

11.5.1 (Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad”.

11.5.2 (Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora del colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.

11.5.3 (Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (art. 1º de la Constitución Política de Colombia), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (art. 16), libertad

de conciencia (art. 18), libertad de expresión (art. 20), igualdad (art. 13), Conducto Regular (art. 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no pueden establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia”.

Disciplina Escolar

11.6.1 (Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de los derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender a reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contra de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

11.6.2 (Sentencia T- 492 de 1992) Que afirma, con respecto a la educación que “es un derecho Deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el no disciplinado que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas”.



11.6.3 (Sentencia T-316 de 1994) Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el Conducto Regular, separar a la persona del establecimiento educativo. Además la permanencia de la persona en el sistema educativo será condicionada por su concurso activo en la labor formativa: la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

11.6.4(Sentencia T-519 de 1992) Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario

ARTÍCULO 12 FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL

En el Colegio se consideran faltas de los padres de familia, las siguientes:

12.1 Incumplir con los horarios de entrada y salida establecidos por la institución educativa. No dar un seguimiento al proceso educativo de la estudiante con su inasistencia a la entrega de boletines.

12.2 No asistir a la Escuela de Padres.

12.3 No asistir a citaciones realizadas por rectoría, coordinación, orientación o docentes.

12.4 Mostrar falta de interés por los logros o dificultades de la estudiante, a través del incumplimiento de compromisos acordados con integrantes de la comunidad educativa (rectoría, coordinación, orientación, docentes).

12.5 Hacer caso omiso de las recomendaciones y/o sugerencias frente a los procesos de salud física, mental y/o emocional de la estudiante.

12.6 Agresión física, verbal, psicológica, electrónica y de cualquier índole a cualquier miembro de la comunidad educativa.

12.7 Ingresar a la IED bajo el efecto del alcohol o de alguna SPA.

12.8 Ingresar cualquier tipo de arma a la institución.

12.9 No proveer a su hija de los elementos necesarios para su buen desempeño escolar.

12.10 No realizar a tiempo el proceso de justificación de inasistencias o retardos de las estudiantes establecido por la institución.

12.11 Hacer caso omiso a las recomendaciones sobre el cuidado personal y uso correcto del uniforme escolar.

Medidas correctivas para las faltas de los padres

Reporte a entidades respectivas según el caso. (La inasistencia a la Escuela de Padres es catalogada como negligencia, lo cual amerita reporte a entidades competentes; así mismo tras tres incumplimientos a citaciones realizadas desde el colegio).

En caso de llegar tarde a recoger a la estudiante se diligenciará el acta respectiva para seguimiento. (si completa tres registros en el acta se envía reporte a las entidades competentes)

ARTÍCULO 13 DEBIDO PROCESO

Establece la corte constitucional en su sentencia T-390/11 que las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que se consideran apropiadas para respetar el derecho al debido proceso por lo cual el colegio considera atendiendo los criterios de legalidad, favorabilidad, presunción de inocencia, derecho a la defensa, celeridad, igualdad y dignidad humana, los siguientes aspectos aplicables a toda la comunidad educativa.

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción.
- La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

- La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades del colegio mediante un acto motivado y congruente.
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades institucionales.

ARTÍCULO 14 DERECHO A LA DEFENSA Y RECURSOS

Las sanciones se aplican respetando el derecho a la defensa: si la estudiante es inculpada tiene derecho a que se le explique con claridad en qué consiste su presunta violación del Manual de Convivencia; a que se le escuche, a exigir el cumplimiento del debido proceso, a controvertir las pruebas presentadas, a interponer por escrito Recurso de Reposición ante el estamento que impone la sanción y Recurso de Apelación ante el estamento superior inmediato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la información oficial del correctivo. Estos recursos le deben ser resueltos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, si se presentan ante un Docente o a la Coordinación; y en la siguiente reunión ordinaria si corresponden según la sanción al Comité de Convivencia Institucional, o a las Comisiones de Evaluación y Promoción, o al Consejo Académico o al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15 CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CUPO ESCOLAR

- No cumplir con los requisitos exigidos para el proceso de matrícula y/o renovación de la misma.
- Cancelación voluntaria de la matrícula.
- Cancelación de matrícula por parte de rectoría, previa acta del consejo directivo.
- Inasistencia injustificada por más de 20 días hábiles durante el trimestre.

ARTÍCULO 16 IMPEDIMENTOS PARA LA GRADUACION EN CEREMONIA

Las estudiantes de grado once que incurran en cualquier falta tipo III no podrán graduarse en ceremonia institucional, lo deberá hacer en la secretaría del colegio en una fecha posterior.

CAPÍTULO IV PLAN DE ESTUDIOS

Los procesos pedagógicos de aprendizaje, evaluación y promoción están basados en los estándares curriculares, las competencias y los logros, es decir, en cuanto lo que la estudiante debe SER, SABER Y HACER, y el nivel en que lo alcanza.

ARTÍCULO 17 ÁREAS OBLIGATORIAS

En cumplimiento de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1.994) Artículos 23 y 31, en el Colegio, son obligatorias y fundamentales las siguientes áreas y asignaturas:

- Ciencias naturales y educación ambiental (biología, física y química).
- Ciencias sociales (historia, geografía, constitución política y democracia)
- Educación artística (danzas y/o dibujo).
- Educación ética en valores, derechos humanos y educación para la paz.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros- inglés.
- Matemáticas (álgebra, geometría, estadística, matemática financiera).
- Tecnología e informática (gestión empresarial e informática).
- En Educación Media, además de las anteriores, son áreas obligatorias y fundamentales las Ciencias económicas, políticas, la filosofía y el socio-científico



ARTÍCULO 18 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional.

En esa misma perspectiva, con la expedición del Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los Establecimientos Educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-, siendo esta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa.

Atendiendo a estas directrices el Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos IED, considera la evaluación como herramienta de aprendizaje que permite reconocer el nivel de desarrollo y desempeño en el alcance de los logros de cada estudiante; así mismo, se constituye en elemento esencial del proceso pedagógico y del Sistema de Evaluación Institucional Lorenciano. Se resalta la evaluación como componente pedagógico del modelo del Hexágono Curricular, que permite precisar y delimitar las enseñanzas, verificar los logros y establecer los niveles de aprendizaje. Por tanto, las competencias, se evalúan desde los niveles de desarrollo de pensamiento y las operaciones mentales; así como, desde las enseñanzas planteadas en las mallas curriculares, que atienden los diversos estilos de aprendizaje y niveles de complejidad, según el grado que curse la estudiante.

La evaluación es vista de manera dialógica, integral y formativa, en tanto que tiene en cuenta las características personales e intereses, de las estudiantes, incluyendo enseñanzas y valoraciones, en las dimensiones afectiva, cognitiva y expresiva.

El proceso de evaluación, parte de la caracterización de la población escolar y tiene como referente los resultados de las pruebas diagnósticas, evaluaciones internas de asignatura así como las evaluaciones externas. A su vez, las estudiantes Lorencianas, conocen previamente, los requerimientos de cada periodo examinan sus ritmos de desarrollo y valoran sus avances a través de la rúbrica.

Desde esta concepción, ambos estamentos (docentes-estudiantes) hacen de la evaluación un proceso que permite identificar las dificultades, los avances y logros; así como, la toma de conciencia alcanzada a través de la metacognición, logrando concretar las siguientes acciones: planear, observar, valorar, ajustar y transformar. Los resultados de la evaluación, como herramienta pedagógica tienen carácter diagnóstico, procesual y formativo en el diseño de los planes de mejoramiento.

De esta manera, la evaluación escolar le permite a la estudiante entender todo el proceso pedagógico a través de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación y establecer las estrategias adecuadas que le faciliten realizar un seguimiento continuo, tanto en el colegio como en el hogar, haciendo partícipes a los padres de familia y/o acudientes, de los progresos y dificultades propios de su formación integral.

REFERENTES LEGALES PARA LA PRIMERA INFANCIA y EDUCACION BASICA Y MEDIA

La evaluación del aprendizaje de las estudiantes de preescolar está reglamentada por el decreto 2247 de 1997, el cual establece en su artículo 14: “La evaluación en nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanentemente, participativo y cualitativo”.

Adicionalmente, el Decreto 1290 de abril de 2009, del Ministerio de Educación Nacional, “reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”, direcciona la etapa de reflexión de los miembros de la Comunidad Educativa sobre el tema de la evaluación del aprendizaje y facilita su participación legal y proactiva en la estructuración del presente sistema.

ARTÍCULO 19 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para el Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos I.E.D., la evaluación y valoración del desempeño se hace, de manera trimestral, por competencias, logros e indicadores. Las competencias incluyen el aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a coexistir con los demás y con el medio ambiente; aprender a aprehender y aprender a emprender. Los logros afectivos, cognitivos y expresivos, establecidos en cada asignatura hacen parte del proceso académico para el desarrollo integral, acorde a las Metas Institucionales. Los indicadores son punto de referencia para valorar el estado en que se encuentra el proceso y permiten determinar el nivel de aprendizaje con respecto a un logro.

ARTÍCULO 20 ESCALAS DE VALORACION

Se entiende por nivel de competencia la calidad en la consecución de los logros y/o indicadores propuestos durante un período académico o del año escolar. Para ello, se diseña la rúbrica que tiene en cuenta tanto las enseñanzas como los procesos propios de cada área /asignatura o dimensión, en los siguientes niveles:

SUPERIOR (4.8 A 5.0): Cuando la estudiante demuestra ampliamente sus saberes, habilidades socioafectivas e identidad, cómo los aprendió y cómo los aplica en el contexto. Desarrolla un excelente grado de responsabilidad y compromiso.

ALTO (4.0 A 4.7): Cuando la estudiante supera los logros y tiene las habilidades de pensamiento, destrezas, métodos y saberes que le permiten desarrollar un alto grado de responsabilidad y compromiso con alguna dificultad en el proceso.

BÁSICO (3.0 A 3.9): Cuando la estudiante alcanza los logros con las habilidades de pensamiento, métodos, destrezas y saberes mínimos esperados dentro de cada una de las áreas y grado, desarrollando un nivel elemental de responsabilidad.

BAJO (1.0 A 2.9): Cuando la estudiante no alcanza los logros con las habilidades de pensamiento, métodos, destrezas y saberes esperados para el área y grado.

El resultado obtenido en el proceso de evaluación participativa tiene en cuenta la autoevaluación responsable de las estudiantes y las valoraciones dadas por cada docente. De igual manera, se valoran los avances en el proceso aprendizaje, de acuerdo con las competencias y logros propuestos para el periodo establecidas por área y grado.

ARTÍCULO 21 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

De acuerdo con el decreto 1290 de 2009, artículo 11 numeral 5 se crean las Comisiones de Evaluación y Promoción “para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente”.

Cada comisión está conformada por rectoría o su delegado, docentes directores de curso, docentes de asignatura, coordinación, orientación, representante de los estudiantes de cada curso y representante de los padres de familia de cada grado.

Sus funciones son:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula una vez por periodo.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a las estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiantes con discapacidad, barreras visibles o invisibles.



5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar las estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Realizar la respectiva veeduría para que tanto directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) definido en el presente acuerdo.
7. Las que estén estipuladas en el decreto 1290 de 2009.
8. Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción determinar el caso de cada una de las estudiantes consideradas para reiniciar procesos de grado (1° a 11°), teniendo en cuenta cualquiera de los siguientes casos:
 - Estudiantes con valoración final Desempeño Bajo (DBAJ) en un área.
 - Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% o más, de las actividades académicas durante el año escolar.
9. En la comisión de evaluación y promoción del último periodo, se analizarán los casos de estudiantes que tengan una sola área reprobada, con el fin de determinar si la estudiante puede ser promovida al siguiente año.

ARTÍCULO 22 EVALUACIÓN ALFANUMÉRICA

La Valoración está dada en números (1.00 a 5.00), los cuales tienen su equivalencia en desempeños, de acuerdo con la escala del Sistema de Evaluación Institucional:

- 4.8 A 5.0 DESEMPEÑO SUPERIOR.
- 4.0 A 4.79 DESEMPEÑO ALTO.
- 3.0 A 3.99 DESEMPEÑO BÁSICO.
- 1.0 A 2.99 DESEMPEÑO BAJO

ARTÍCULO 23 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos divide el año lectivo en tres periodos académicos (descripción de No. de semanas y porcentaje de cada periodo: a saber; primer

periodo de 13 semanas con un porcentaje de valoración de 33%, segundo periodo de 13 semanas, con porcentaje de valoración de 33% y tercer periodo de 14 semanas con un porcentaje de valoración de 34%).

Nota: A mitad de cada periodo académico se emitirá un informe parcial.

La valoración del desempeño escolar, en cada área, dimensión y período académico y al final del año lectivo, se expresa utilizando la siguiente rúbrica con su correspondiente rango numérico (página siguiente).

Cuando un área está conformada por dos o más asignaturas, la evaluación del aprendizaje se realiza en forma separada para cada una de ellas; el concepto valorativo de cada período y al final del grado se emite por área o dimensión, producto del proceso de análisis y concertación periódica entre los docentes responsables de las asignaturas del área (todas las asignaturas tienen la misma ponderación dentro del área).

Los informes valorativos de cada estudiante (Boletines), se efectúan registrando en cada Área, los resultados por Desempeños Cualitativos y Cuantitativos.

Parágrafo: El proceso evaluativo de cada una de las asignaturas equivale a un 80% para todas aquellas actividades que describan el desempeño en relación con competencias, logros e indicadores y un 20% correspondiente a la presentación de una prueba progresiva “que corresponde a la evaluación de conocimientos y habilidades de las estudiantes respecto a un conjunto de metas académicas” la cual se aplicará en la penúltima semana de cada periodo.

PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES POR SUFICIENCIA

De acuerdo con el decreto 1290 artículo 7 del 2009; su directiva ministerial No. 29 del 2010, las estudiantes quienes consideran que poseen las competencias para ser promovidas tienen derecho a la promoción anticipada durante el primer periodo del año escolar siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Resultados académicos del corte parcial del primer periodo en escala SUPERIOR para

todas las áreas.

2. Carta de solicitud elaborada por padres y/o acudientes y/o representante legal dirigida al Consejo Académico, tres días después de la recepción del informe valorativo del corte.
3. Firma de acta de diálogo de apoyo en orientación; con padres y/o acudientes y/o representante legal.
4. Prueba de suficiencia en TODAS las áreas del año que está cursando, aprobando dichas pruebas, con desempeño SUPERIOR.

El Consejo Directivo, una vez revisados los resultados, dará respuesta a la solicitud

ARTÍCULO 24 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS NO ALCANZADOS

De acuerdo con el decreto 1290 artículo 7 del 2009; su directiva ministerial No. 29 del 2010, las estudiantes no promovidas tienen derecho a la promoción anticipada durante el primer periodo del año escolar, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Carta de intención dirigida al Consejo Académico por padres y/o acudientes y/o representante legal, dentro de los 10 primeros días hábiles después de iniciado el año escolar.
2. Firma de acta de diálogo de apoyo en orientación; con padres y/o acudientes y/o representante legal, dentro de los 10 primeros días después de iniciado el año escolar.
3. Aplicar una prueba por cada una de las áreas con desempeño no alcanzado el año anterior, incluyendo cada asignatura que involucra el área y deben ser aprobadas en su TOTALIDAD con desempeño superior.
4. Las pruebas se aplicarán durante la tercera semana de ingreso al año lectivo.

5. La prueba de suficiencia será diseñada de acuerdo con autonomía de cada área.
6. El Consejo Directivo dará respuesta a la solicitud mediante acta posterior a la presentación de la prueba.

PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES POR SUFICIENCIA

De acuerdo con el decreto 1290 artículo 7 del 2009; su directiva ministerial No. 29 del 2010, las estudiantes quienes consideran que poseen las competencias para ser promovidas tiene derecho a la promoción anticipada durante el primer periodo del año escolar siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Resultados académicos del informe parcial del primer periodo en escala SUPERIOR para todas las áreas.
2. Carta de solicitud elaborada por padres y/o acudientes y/o representante legal dirigida al Consejo Académico, tres días después de la recepción del informe parcial valorativo del primer periodo del año escolar.
3. Firma de acta de diálogo de apoyo en orientación; con padres y/o acudientes y/o representante legal.
4. Prueba de suficiencia en TODAS las áreas del año que está cursando, aprobando dichas pruebas, con desempeño SUPERIOR.

El Consejo Directivo, una vez revisados los resultados, dará respuesta a la solicitud.

ARTÍCULO 25 ACCIONES DE SUPERACIÓN

- En la última semana de cada uno de los periodos escolares se llevará a cabo la semana de nivelación y sustentación, en el horario habitual de clase.
- La valoración máxima en las Acciones de Superación es de 3,0, esta será el resultado de la presentación y sustentación de todas las actividades orientadas por el/la docente de asignatura. En ningún caso se puede desmejorar la nota obtenida por la estudiante.



RÚBRICA

ÁREA: _____ ASIGNATURA: _____ PERIODO: _____

JORNADA: _____ DOCENTE: _____ GRADO: _____ CICLO: _____ AÑO: _____

VALORACION	DESEMPEÑO SUPERIOR (S) RANGO NUMÉRICO 4.80 a 5.00	DESEMPEÑO ALTO (A) RANGO NUMÉRICO 4.00 a 4.79	DESEMPEÑO BÁSICO (BS) RANGO NUMÉRICO 3.00 a 3.99	DESEMPEÑO BAJO (B) RANGO NUMÉRICO 1.0 a 2.99
INDICADOR COMPETENCIA -LOGRO SABER SER: AFECTIVO <ul style="list-style-type: none"> • Asume con interés y responsabilidad sus compromisos como estudiante lorenciana. 	Demuestra ampliamente su interés participando activamente en clase, cumple con calidad con todos los compromisos propios de la(s) asignatura(s), y proyecta valores lorencianos.	Demuestra su interés participando en clase en forma adecuada, cumple con sus compromisos académicos, y proyecta valores lorencianos.	Demuestra interés parcial durante las actividades de clase, participa poco en clase, cumple con algunas tareas, pero falta calidad y compromiso con las mismas. Proyecta algunos valores lorencianos	Demuestra poco-nulo interés por las actividades de clase, incumple con frecuencia con sus compromisos académicos Se le dificulta proyectar valores lorencianos.
SABER-SABER: COGNITIVO <ul style="list-style-type: none"> • Reconoce e interpreta nociones y conceptos propios del saber disciplinar o del contexto. Comprende, y explica las nociones, los conceptos y los procesos trabajados en cada una de las áreas y/o asignaturas. 	Comprende, explica y se apropia de los saberes disciplinares necesarios para el alcance de las competencias básicas de cada una de áreas y/o asignaturas, según el grado o nivel. Alcanza todos los requerimientos con éxito.	Demuestra buena capacidad para comprender y explicar los saberes y procesos de aprendizaje en cada una de las áreas y/o asignaturas, pero se le dificulta apropiarse de ellos. La gran mayoría de los requerimientos son alcanzados con éxito	Demuestra capacidad parcial para comprender, explicar y apropiarse de los saberes y procesos de aprendizaje en cada una de las áreas y/o asignaturas. El 60% de los requerimientos son alcanzados con éxito.	Evidencia dificultades para comprender las nociones, los conceptos y procesos trabajados en cada una de las áreas y/o asignaturas. La mayoría de los requerimientos no son alcanzados.
SABER-HACER: PROCEDIMENTAL <ul style="list-style-type: none"> • Vivencia la apropiación de los diferentes saberes y procesos trabajados en cada una de las áreas y/o asignaturas. 	Demuestra ampliamente capacidad para expresar, proponer, aplicar e implementar soluciones en cada uno de los saberes y procesos de aprendizaje de diferentes asignaturas o áreas.	Demuestra buena capacidad para proponer, aplicar e implementar soluciones en cada uno de los saberes y procesos de aprendizaje de las asignaturas o áreas.	Demuestra capacidad parcial para expresar, proponer, aplicar e implementar soluciones en cada uno de los saberes y procesos de aprendizaje de las asignaturas o áreas.	Se le dificulta vivenciar la apropiación de los diferentes saberes y aprendizajes de las áreas y/o asignaturas.

ARTÍCULO 26 PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Para los grados de Primero a Undécimo: toda estudiante que al finalizar el año escolar apruebe todas las áreas, será promovida al grado siguiente. Solamente en el grado undécimo hay ceremonia de graduación, en los demás grados hay ceremonia de clausura. Para primera infancia se aplica el Decreto 2247 de 1997.

ARTÍCULO 27 REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Las estudiantes reprueban el año escolar en las siguientes situaciones:

1. Para los grados de educación inicial a Undécimo: si la estudiante al finalizar el año tiene el 25% o más de inasistencia injustificada.
2. Para los grados de Primero a Undécimo: La estudiante que, al terminar el año, repruebe un área, debe reiniciar procesos en el mismo grado para el siguiente año.

En el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 establece que *“el nivel de educación preescolar no se reprueba grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.”*

“Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que le permitirán a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.”

ARTÍCULO 28 GRADUACIÓN EN CEREMONIA PROTOCOLARIA

En la Institución se adelanta solamente la ceremonia de grado para las estudiantes de undécimo. En los otros niveles se realiza ceremonia de clausura. Para la graduación en ceremonia se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido promovida en el grado once.
- Haber cumplido con las 80 horas de servicio social obligatorio.
- Estar a paz y salvo por todo concepto.
- Haber entregado en la secretaria del colegio los certificados de grado quinto a décimo.
- No haber cometido ninguna falta tipo III.

La estudiante que no cumpla con los anteriores requisitos no se puede graduar en ceremonia protocolaria, su graduación se hará cuando esté a paz y salvo y se realizará durante el siguiente año lectivo por ventanilla.

ARTÍCULO 29 ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LAS ESTUDIANTES

La estudiante que presente rendimiento con valoración Desempeño Bajo (DBAJ), evidencia que necesita desarrollar alguna(s) de la(s) siguiente(s) estrategia(s) de apoyo:

- Acciones de superación
- Acuerdos de corresponsabilidad con Padres de Familia- Colegio, en citaciones a mitad y final del periodo académico.
- Apoyo del director de curso, y de ser necesaria realizar la remisión a docente de apoyo, a coordinación y/o orientación.
- Remisión a entidades de apoyo especializado, en los casos en que se requiera.
- Apoyo entre compañeras.
- Atención personalizada en casa y colegio.

ARTÍCULO 30 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En situaciones que ameriten revisión de las valoraciones obtenidas por la estudiante, académicas y/o de comportamiento escolar, se aplica el siguiente procedimiento:



- En primera instancia la estudiante y el padre de familia dialogan con el profesor titular de la asignatura para aclarar dudas y confirmar o modificar la valoración.
- Si la estudiante y el acudiente no están de acuerdo con las aclaraciones dadas por el o la docente, presentarán por escrito en coordinación las inquietudes y/o desacuerdos. Desde coordinación se hará el estudio revisando las evidencias del caso, previo diálogo con las partes, generando el informe correspondiente.
- Si continúa el inconformismo por parte de la estudiante y acudiente respecto a la valoración obtenida, se presentará por escrito, a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo las razones de la insatisfacción. Esta comisión, analizará la situación presentada, dialogará con las partes, y tomará una decisión, la cual será informada por la coordinación en forma escrita al acudiente.
- De continuar la insatisfacción, la estudiante y su acudiente presentarán su reclamación ante el Consejo Académico, instancia que estudiará la solicitud. La decisión tomada por el Consejo Académico les será comunicada por escrito.
- Representar al Colegio en actividades de carácter académico, cultural y deportivo.
- Consignar en el Observador el reconocimiento de los méritos.
- Publicación en la página web a las estudiantes destacadas en la parte académica o deportiva a nivel distrital o nacional.

ARTÍCULO 32 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO (DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES)

El colegio Lorencita Villegas de Santos, cumpliendo con la normatividad vigente en la atención educativa a la población con discapacidad, comprende y se acoge a las disposiciones generales del decreto 1421 de 2017, por cuanto se interesa en conocer la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Tales disposiciones de la Ley nos dan las orientaciones necesarias para hacer equipo de trabajo con docentes, directivos docentes, coordinadores, sus familias y cuidadores, quienes se deben acoger al presente manual para asumir y cumplir, de manera equitativa, las normas y disposiciones. Es así que , el representante legal debe estar en comunicación permanente con docentes de aula y docente de apoyo, tanto para aportar a los procesos pedagógicos como en preservar los derechos de las niñas y adolescentes en condiciones de discapacidad de nuestro colegio.

Por lo anterior se establece a continuación el procedimiento a seguir en el marco de la educación inclusiva:

IDENTIFICACIÓN: El proceso de identificación de las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Acompañamiento, se realizará a través de la observación permanente, teniendo en cuenta aspectos fundamentales como el desarrollo emocional y físico, las condiciones familiares y sociales, el desempeño académico y convivencial, entre otros.

ARTÍCULO 31 ESTÍMULOS PARA LAS ESTUDIANTES

Los estímulos tienen por objeto motivar conductas dignas de ser tomadas como ejemplo y a la vez distinguir ante la Comunidad Educativa a los miembros que se hagan acreedores a ellos.

El Colegio otorga los siguientes estímulos:

- Cuadro de Excelencia: por su desempeño integral, al alcanzar todos los logros con valoración Desempeño Superior (mínimo en seis áreas).
- Reconocimiento por sus habilidades y competencias convivenciales (compañerismo, colaboración, respeto, excelente asistencia y puntualidad, esfuerzo personal, liderazgo).
- Izar el Pabellón Nacional, Distrital y del Colegio.
- Distinción a las estudiantes que participen y se destaquen en actividades artísticas, culturales, deportivas y científicas.



Esta identificación puede surgir por parte de las personas encargadas de su seguimiento, padres, acudientes, docentes, docente de apoyo, orientadora o directivos quienes podrían notar alteraciones o cambios significativos en el desempeño académico y/o comportamental. (Talentos diferenciales).

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO: Una vez se ha identificado el caso el/la docente de apoyo u orientador(a) solicita valoración externa del profesional correspondiente (medicina general o especializada, psicología, psiquiatría, fonoaudiología, terapia ocupacional, entre otros), los padres de familia deben garantizar dicha valoración integral del estudiante y entregar al colegio el diagnóstico respectivo, incluyendo las recomendaciones que consideren pertinentes para el ámbito escolar.

1. Trastornos del espectro autista (TEA): se enmarcan en el concepto amplio de trastornos del neurodesarrollo de aparición temprana, es decir, durante los primeros años de vida.
2. Discapacidad intelectual: comprende todas aquellas limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiestan en dificultades relacionadas con “la comprensión de procesos académicos y sociales (...), el desarrollo de actividades cotidianas de cuidado personal, comunitarias, del hogar, entre otras, para lo cual precisan de apoyos especializados”
3. Discapacidad auditiva: aquí se incluyen personas con distintos tipos de pérdida auditiva, hecho que les genera limitaciones significativas en la percepción de los sonidos y en los intercambios comunicativos verbales con otros.
4. Discapacidad visual: esta categoría incluye un conjunto amplio de personas “con diversas condiciones oculares y de capacidades visuales”
5. Sordoceguera: aquí se incluyen aquellas personas que presentan una alteración auditiva y visual, parcial o total.
6. Discapacidad física: en esta categoría, una de las más heterogéneas, se incluyen todas aquellas dificultades de movilidad que pueden implicar distintos segmentos del cuerpo. Las personas con esta condición pueden presentar dificultades para desplazarse, cambiar o mantener distintas posiciones corporales.
7. Discapacidad psicossocial: esta categoría abarca todas las personas que presentan diverso tipo de trastornos mentales, de ansiedad, depresión y otros, que alteran de modo significativo el desarrollo de sus actividades cotidianas y la ejecución de tareas o responsabilidades que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones.
8. Trastornos permanentes de voz y habla: constituyen una discapacidad y hacen alusión a todas aquellas alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y ritmo y la velocidad del habla, las cuales generan distintos grados de dificultad en la emisión de mensajes verbales y, por tanto, en la comunicación con otras personas.
9. Discapacidad sistémica: se refiere a las condiciones de salud que impiden que el niño o adolescente asista regularmente al aula de clases. Incluye enfermedades crónicas y graves como, por ejemplo, la insuficiencia renal crónica terminal, los distintos tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel, que no permiten que el estudiante comparta actividades físicas y de otra índole con sus pares, y que restringen su participación en la vida en sociedad. <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-360293.html>

1. Las discapacidades que reconoce la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2001 y 2011, y que se recogen en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) y son los nueve tipos de discapacidad:
2. Persona con una capacidad global, que obtiene resultados muy altos en pruebas para medir la capacidad intelectual y los conocimientos generales. También pueden presentarse capacidades o talentos excepcionales en personas con discapacidad. La determinación de la condición de capacidad excepcional, de talento excepcional o de discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas. En cada entidad territorial debe existir una instancia que efectúe esta caracterización, según lo plantea la Resolución 2565 de 2003.

Los trastornos o alteraciones que no son característicos en la discapacidad son:

- Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (conocido como TDAH).
- Alteraciones o dificultades específicas en el aprendizaje escolar (conocidas como dislexia, digrafía y discalculia).
- Trastornos específicos en la adquisición del lenguaje.
- Emergencia tardía del lenguaje.



ADAPTACIONES: Con base en la valoración y el diagnóstico, los profesores encargados de la estudiante, con asesoría de el/la docente de apoyo u orientador(a) realizan las adaptaciones que sean necesarias para la estudiante dependiendo del diagnóstico. Las adaptaciones necesarias para la estudiante pueden ser de dos tipos principalmente: De acceso al currículo y curriculares propiamente dichas.

a) Adaptaciones de acceso al currículo: Las adaptaciones de acceso al currículo se refieren a todas aquellas adecuaciones que tienen que ver con los **recursos humanos** (contratación de profesionales externos o asignación de profesionales internos para trabajar directamente con el estudiante, tal como profesores sombra, lectores, transcriutores y terapeutas, entre otros), **los recursos técnicos** (adquisición o adaptación de mobiliarios, sillas, mesas, uso de pantallas de aumento, materiales escritos en braille, tecnologías, etc.), las modificaciones organizativas (cambios en la planta física del colegio como rampas de acceso o adecuación de salones), la metodología en el aula (diferentes maneras de aproximarse al conocimiento desde los estilos de aprendizaje, **ayudas** audiovisuales, presentaciones o representaciones de los contenidos adaptables a los canales de acceso prevalecientes en los estudiantes) y promoción de **enfoques del aprendizaje** que amplíen habilidades afectivas y metacognitivas, para fomentar que los alumnos vean el aprendizaje como algo que realizan por sí mismos de forma proactiva.

b) Adaptaciones curriculares propiamente dichas Las adaptaciones curriculares se refieren a las **estrategias de planificación docente** que incorporan modificaciones en los elementos del currículo. Además, se refieren a todas aquellas adecuaciones relacionadas con las **estrategias metodológicas**, las actividades de enseñanza aprendizaje, las secuencias temporales y las técnicas o **instrumentos de evaluación** que buscan hacer que la estudiante alcance los mismos objetivos y contenidos definidos para el año escolar que cursa la estudiante, a nivel general y desde todas las áreas que componen el pensum de dicho año. Estas adaptaciones pueden incluir: **modificaciones en las evaluaciones** presentadas por el estudiante en términos de su **extensión, su periodicidad, su contenido** específico, el tamaño de la letra

y formato o el tipo de lenguaje en el que se escribe; ampliación de los **plazos de entrega de trabajos** o de asignaciones grupales; trabajos de tipo práctico; **tiempo adicional** para la presentación de exámenes; descansos entre los momentos evaluativos; uso de tecnologías aplicadas, y **eliminación de algunos contenidos no esenciales de los planes**, diferenciación en el aula, entre otros. Existen otro tipo de adaptaciones extraordinarias que afectan a los elementos prescriptivos del currículo: los objetivos generales del curso (**competencias**), los **contenidos básicos** y nucleares de las diferentes áreas curriculares, y los criterios de evaluación.

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES: El diseño de los PIAR, lo realizan los docentes de aula con el docente de apoyo y la orientadora. Las adaptaciones realizadas deben consignarse en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), junto con la identificación de la estudiante, datos relevantes de su contexto familiar, situación de salud, factores motivacionales, habilidades y características particulares.

De otro lado contiene los objetivos establecidos, barreras que le dificultan los procesos de desarrollo, de aprendizaje y participación en cada una de las áreas, espacios y actividades institucionales.

Se hace necesaria la revisión periódica del mismo para evaluar su efectividad y asimismo realizar las modificaciones necesarias de acuerdo con la evolución de la estudiante.

EVALUACIÓN: La evaluación del aprendizaje, de las estudiantes de inclusión, se realiza teniendo en cuenta los objetivos, metas, fortalezas, ritmo de aprendizaje, y barreras de aprendizaje consignadas en el PIAR, reconociendo los avances afectivos, cognitivos y procedimentales.

PROMOCIÓN: De acuerdo con lo anterior, si tanto la estudiante, como su familia asumen los compromisos establecidos en el PIAR será promovida al siguiente grado. En el caso contrario, se analizará en la Comisión de Evaluación y promoción el desempeño integral, valoración pedagógica de estas estudiantes, “su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción

escolar” para considerar su promoción o no, garantizando el cupo y continuidad en la institución, manteniendo el acompañamiento y flexibilización curricular.

Parágrafo: En el caso de las estudiantes de inclusión que superen el porcentaje de inasistencia del 25%, deberá estar justificado con los soportes de las citas médicas o de intervención terapéutica, para considerar su promoción.

COMPROMISO FAMILIAR Las acciones contempladas en el PIAR deben ser acordadas y socializadas con las familias con el fin de que ellas sean actores activos de todo el proceso educativo de los estudiantes. En este instrumento se consolidan también las acciones o compromisos que establecen las familias como actores corresponsables, dejando constancia en un acta firmada por las partes. Si la estudiante se encuentra en medida de protección, estas medidas se socializarán con el defensor de familia.

REPORTE EN EL SIMAT: Las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán reportadas en el SIMAT al momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

INSCRIPCIÓN DIFERENCIADA EN LAS PRUEBAS SABER: Las estudiantes que se encuentren en proceso de acompañamiento de inclusión serán inscritas ante el ICFES, para garantizar los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- Es necesario, ajustarnos como comunidad educativa, a la perspectiva de la educación inclusiva y hacerla efectiva en las prácticas cotidianas.
- Es vital que los maestros conozcan sobre los perfiles de funcionamiento cognitivo, social y emocional de las estudiantes con discapacidad, y sus necesidades en los distintos niveles educativos.
- El colegio debe conocer y tener en cuenta el diagnóstico de la estudiante, para comprender que este constituye un insumo (y solo uno) de todo lo que tiene que considerar para potenciar sus aprendizajes.
- Como institución educativa dar como meta la generación de apoyos para todas y cada una de las estudiantes, especialmente, para aquellas que presentan mayores dificultades para aprender y participar en las actividades institucionales, situación que suele ocurrir entre aquellas con discapacidad.
- Debe existir una ruta interna que permita vincular los procesos de caracterización pedagógica de las estudiantes, con el establecimiento de sus necesidades y el diseño de los apoyos a que haya lugar en cada caso.
- Un trabajo mancomunado con padres y cuidadores puede tener un efecto altamente positivo en el desarrollo de las niñas, las adolescentes y las jóvenes con discapacidad.





CAPÍTULO V COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 33 COMUNIDAD EDUCATIVA

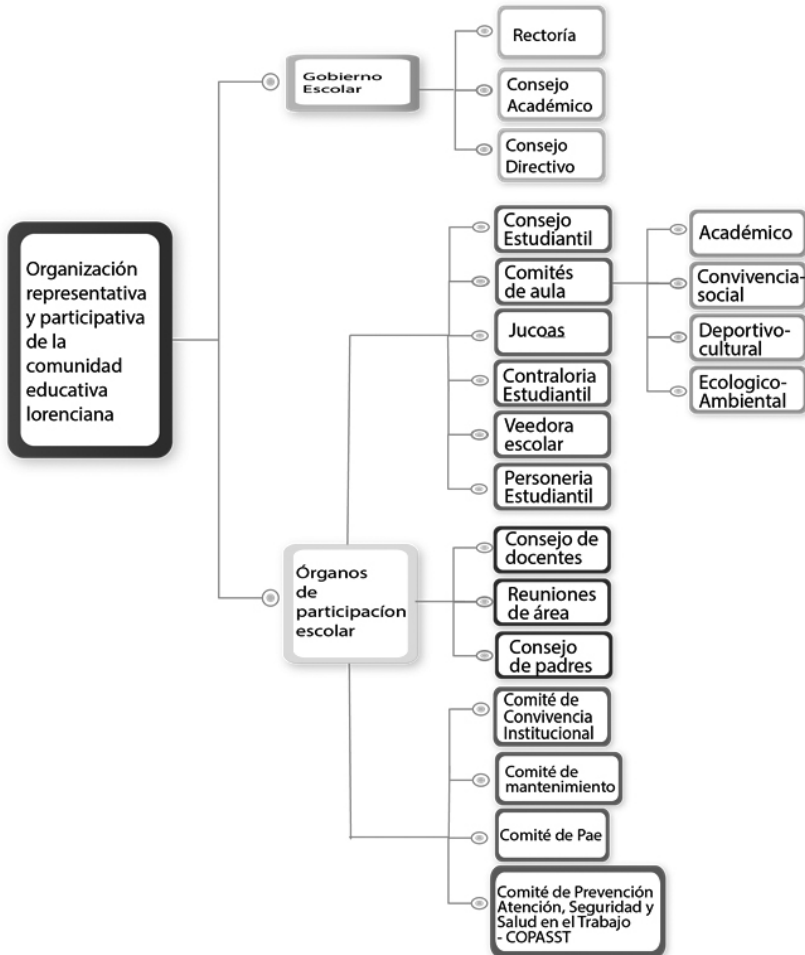
La Comunidad Educativa de mi Colegio está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (Ley 115 de 1994, Artículo 18), así:

Las estudiantes que se han matriculado.
Los Padres, las Madres, /Acudientes Legales, responsables de la educación de las estudiantes matriculadas.

Los-las Docentes que laboran en la Institución.
Las Directivas Docentes y funcionarios Administrativos.
Las exalumnas.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar (Decreto 1860 de 1.994, Artículo 18).

La comunidad educativa se encuentra organizada en órganos de representación y participación:



ARTÍCULO 34 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Dando cumplimiento al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 se crea el Comité de Convivencia Escolar, conformado por el Rector, la Personera estudiantil, La Coordinadora, el/la Presidente del Consejo de Padres, la presidenta del Consejo de Estudiantes, un(a) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ‘ Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Aplicar los protocolos establecidos para la atención integral de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



CAPÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 35 El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados son elegidos para períodos anuales, pero continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elige su reemplazo para el resto del período. (Decreto 1860 de 1.994, Artículo 20).

Las funciones de los órganos del Gobierno Escolar están estipuladas en el Decreto 1860 de 1994: Artículo 23, Consejo Directivo; Artículo 24, Consejo Académico y Artículo 25, Rector.

ARTÍCULO 36 ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

La organización estudiantil del Colegio se sustenta en el mandato constitucional de educar en la democracia participativa y formar identidades ciudadanas comprometidas socialmente en la construcción de un país donde primen la tolerancia y la convivencia. Los siguientes son los organismos estudiantiles de participación, cuya conformación se efectúa por postulación o por elección democrática:

ARTÍCULO 37 PERSONERÍA ESTUDIANTIL

En la Institución la Personería de las Estudiantes es COLEGIADA: la PERSONERA (Grado 11º) Estas estudiantes para ser postuladas y elegidas deben cumplir con el siguiente perfil:

- Ser líder positiva, demostrando conocimiento de los derechos y deberes estudiantiles.
- Ser reconocida por su buen desempeño como estudiante.
- Ser amable, respetuosa, colaboradora y buena compañera.
- Ser defensora de los derechos estudiantiles y responsabilizarse de sus deberes, para conseguir un alto desarrollo personal.
- Ser modelo de desempeño integral, no haber repetido ningún grado durante su larga trayectoria y permanencia en el colegio.
- No haber sido sujeto de llamadas de atención a las contravenciones al Manual de Convivencia, dentro de los tres años antes a su postulación.
- Expresar ideas renovadoras y realizables en beneficio del estudiantado.
- Tener facilidad de expresión oral y escrita para manifestar sus ideas y transmitir el pensar del colectivo.

ARTÍCULO 38 FUNCIONES DE LA PERSONERA ESTUDIANTIL

- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política de Colombia 1991, en las Leyes y los Decretos vigentes y en este Manual de Convivencia.
- Recibir y evaluar los reclamos presentados por las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de las estudiantes.
- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando sea invitada.
- Supervisar la gestión del Consejo de Estudiantes.
- Rendir informe al Consejo de Estudiantes o al Consejo Directivo, o bien a ambos, de los aspectos positivos y negativos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
- Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- Concertar con las Directivas y Docentes acciones que lleven al bien colectivo escolar.

- Asumir posiciones y actitudes reflexivas en pro del mejoramiento educativo y de la convivencia armónica.
 - Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, utilizando los medios de comunicación interna de la institución, apoyarse en el Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
 - Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - Presentar un informe semestral a la comunidad estudiantil sobre su gestión.
 - Representar a las estudiantes en el Comité de Convivencia Institucional.
 - Participar en el ejercicio de la Democracia y en todos aquellos procesos en que se considere pertinente su presencia.
 - Trabajar en equipo con la VICEPERSONERA de Grado Noveno y con la PERSONERITA de Grado Quinto.
- No presentar informe semestral de su gestión a la Comunidad Educativa.
 - No concurrir a representar a las estudiantes en el Comité Escolar de Convivencia y demás instancias donde se requiera su presencia o sea invitada.
 - Infringir de manera manifiesta la Constitución o las normas.
 - Obrar con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas violatorias del Manual de Convivencia sobre el ejercicio de los derechos de las estudiantes y el cumplimiento de sus deberes o en la denuncia de hechos o comportamientos violatorios que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo.
 - Haber cometido falta tipo II o tipo III.

ARTÍCULO 39 REVOCATORIA DEL CARGO DE LA PERSONERA

La Constitución Política de Colombia en el título IV, Capítulo 1°. Artículo 103, hace referencia a los mecanismos de participación democrática y a la revocatoria del mandato a quienes programáticamente han incumplido con sus propuestas, deberes y obligaciones en el ejercicio de su cargo, o que cometan faltas tipo II o tipo III.

En atención a esta norma, la Personera al incumplir con sus responsabilidades puede ser revocada del cargo a solicitud de la Comunidad Estudiantil, liderada por las candidatas a personera, o una de ellas, o a iniciativa de la Presidenta del Consejo de Estudiantes. Se puede revocar su mandato a petición escrita, firmada por la mitad más uno de las estudiantes matriculadas en la institución y presentada ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 40 CAUSALES PARA LA REVOCATORIA

- Incumplimiento de su programa o plataforma propuesta en su aspiración a Personera de las estudiantes.

ARTÍCULO 41 MOTIVA LA REVOCATORIA CUALQUIERA DE LAS CAUSALES MENCIONADAS

Nueva Personera por revocatoria

Confirmada la revocatoria inmediatamente asume el cargo la estudiante, que obtuvo el segundo puesto en votación.

ARTÍCULO 42 CONTRALORA Y VICE CONTRALORA ESTUDIANTIL

Elegida por votación directa y acompañada por el Comité Estudiantil de Control Social.

- Estar debidamente matriculadas en la Institución, en los Grados 9°, 10° u 11°
- Obtener la primera votación en las elecciones (Contralora) y la segunda votación en las elecciones (Vice-Contralora).
- No haber sido sancionadas disciplinariamente dentro de los dos años antes de su postulación.

ARTÍCULO 43 FUNCIONES DE LA CONTRALORA

- Liderar la Contraloría Estudiantil.
- Ser voceras de la Contraloría Estudiantil ante la Contraloría de Bogotá.
- Fomentar una cultura de control social, del cuidado, buen uso o manejo de los recursos y bienes públicos con el apoyo



de la institución y de la Contraloría de Bogotá, promoviendo la participación de la Comunidad Escolar en el ejercicio del control social.

- Participar en el seguimiento y evaluación de la disposición, administración y ejecución del restaurante escolar, tienda escolar, proyectos de presupuesto participativo y/o fondos escolares.
- Canalizar a la Gerencia Local de la Contraloría de Bogotá, las inquietudes de la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto de la institución educativa. Contribuir a la formación de la ética del respeto; a la legalidad en sus comunidades.
- Representar a la Contraloría Estudiantil ante la Red Local de la Contralores Estudiantiles.
- Hacer el seguimiento de las labores encomendadas a los miembros del Comité Estudiantil de Control Social.
- Rendir cuentas a la comunidad escolar de su gestión al finalizar el periodo para el cual fue elegida.
- Planear junto con la Vice-Contralora Estudiantil, la realización de las sesiones del Comité Estudiantil del Control Social y la presentación de informes de su gestión a la Gerencia Local de la Contraloría de Bogotá.

ARTÍCULO 44 VIGÍAS AMBIENTALES

Seleccionadas entre las integrantes del Comité Ecológico de cada curso.

ARTÍCULO 45 FUNCIONES DE LAS VIGÍAS AMBIENTALES

- Asesorar al gobierno escolar, con el fin de fortalecer la dimensión en la institución educativa.
- Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para su desarrollo.
- Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las instituciones educativas.
- Generar espacios pedagógicos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente.

ARTÍCULO 46 CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura el continuo ejercicio de la participación por parte de las estudiantes. Está integrado por una vocera de cada uno de los grados ofrecidos en la Institución.

El Consejo Directivo debe convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del Calendario Académico, sendas asambleas integradas por las alumnas que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación, una vocera estudiantil para el año lectivo.

Las alumnas del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del Ciclo de primaria serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir una vocera única entre las estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 47 PERFIL DE LA ELEGIDA

- Ser líder positiva.
- Tener conocimiento de las fortalezas y debilidades individuales y colectivas del curso.
- Poseer buena imagen y autoridad ante el grupo.
- Demostrar buena expresión oral y escrita.
- Ser amable, respetuosa, colaboradora, buena estudiante y compañera.
- Distinguirse por su buen desempeño académico y disciplinario.

ARTÍCULO 48 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Darse su propia organización interna.
- Elegir la representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarla en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a las deliberaciones a aquellas estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 49 COMITÉS DE AULA

Como una estrategia de participación democrática y formación de líderes se organizan y funcionan los Comités de Aula. Mediante ellos se brinda a las estudiantes oportunidades para identificar y potenciar sus aptitudes, intereses y expectativas, así como las de sus compañeras de curso.

Los Comités de Aula son equipos conformados mediante inscripción voluntaria de las estudiantes de cada curso, según sus preferencias. En cada aula operan cuatro comités: Académico y Social, Convivencia, Cultural y Deportivo, Ecológico Ambiental, los cuales tienen funciones específicas y podrán rotar, según necesidades.

ARTÍCULO 50 RUTAS ESCOLARES

El uso de las rutas escolares es una contratación externa de los padres de familia con dicho servicio, por lo tanto son ellos los que deben exigir el cumplimiento de todas las normas legales establecidas por movilidad escolar para tal fin.

Los docentes al iniciar cada jornada ejercerán el acompañamiento respectivo de las estudiantes hacia las instalaciones del colegio, de las cuales no salir a menos que un acudiente legal las retire la institución para asuntos personales, con el previo aviso y permiso por parte de coordinación académica.



Al finalizar la jornada escolar los docentes evacúan a todas las estudiantes del colegio por la misma puerta de entrada y es responsabilidad de las monitoras y conductores que las estudiantes suban rápidamente a la ruta y procedan a llevarlas a sus destinos respectivos.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE AULA

ARTÍCULO 51 JUNTA COORDINADORA DE AULA - JUCOA

La Junta Coordinadora de Aula está conformada por tres estudiantes elegidas democráticamente en cada curso, entre las líderes de los diferentes Comités de Aula.

Tienen como funciones:

- A) ser voceras del grupo y coordinar las actividades del mismo.
- B) impulsar la excelencia en el desempeño académico y convivencial del curso.
- C) colaborar con el-la directora(a) de Grupo en la coevaluación del comportamiento escolar
- D) representar al curso en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- E) Y otras actividades, acordadas al interior de curso, como acciones de apoyo en la organización grupal y cumplimiento del pacto de aula.

Las aspirantes para conformar la JUCOA deben tener el mismo perfil exigido para la delegada al Consejo de Estudiantes.





GLOSARIO

Convivencia Escolar

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de los docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Tomado de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, Artículo 2.

Inclusión

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades

de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje tratando de dar a todas las niñas la oportunidad de aprender y participar.

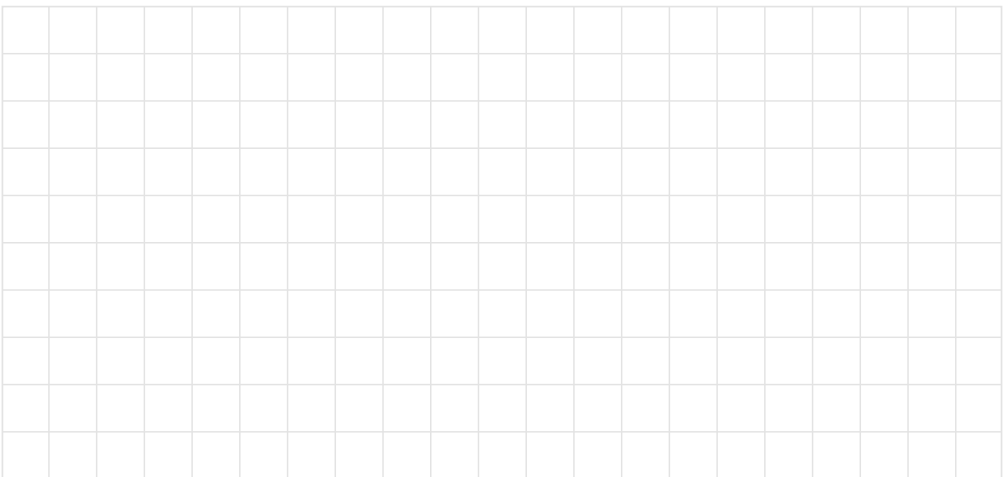
Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad.

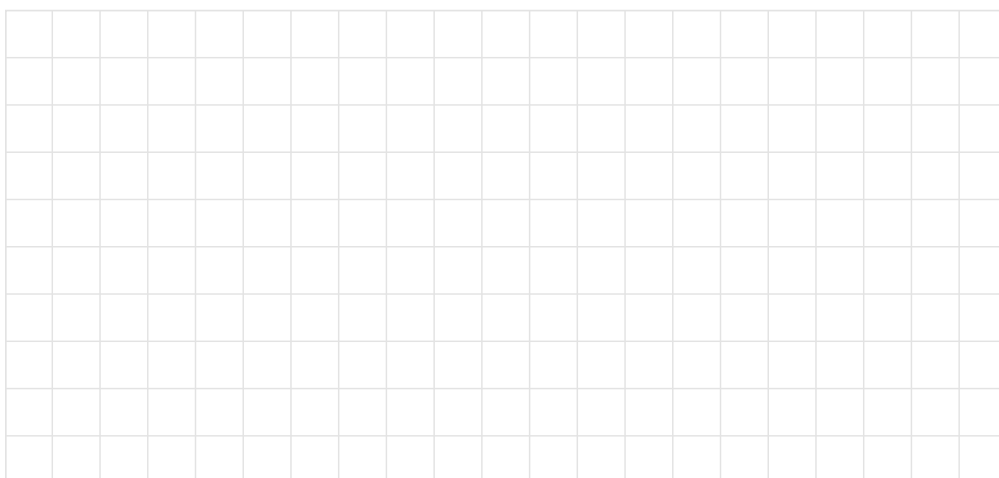
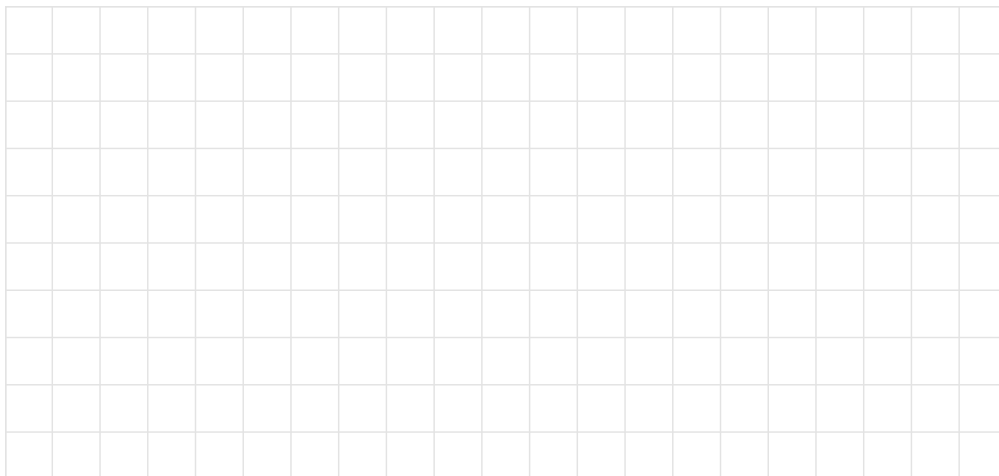
Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos. El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

El presente Manual de Convivencia reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí concertadas.









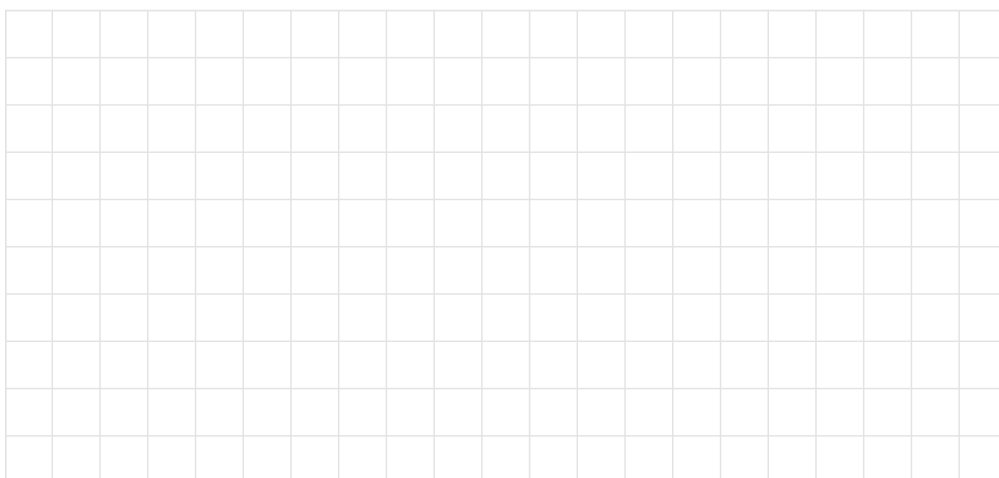
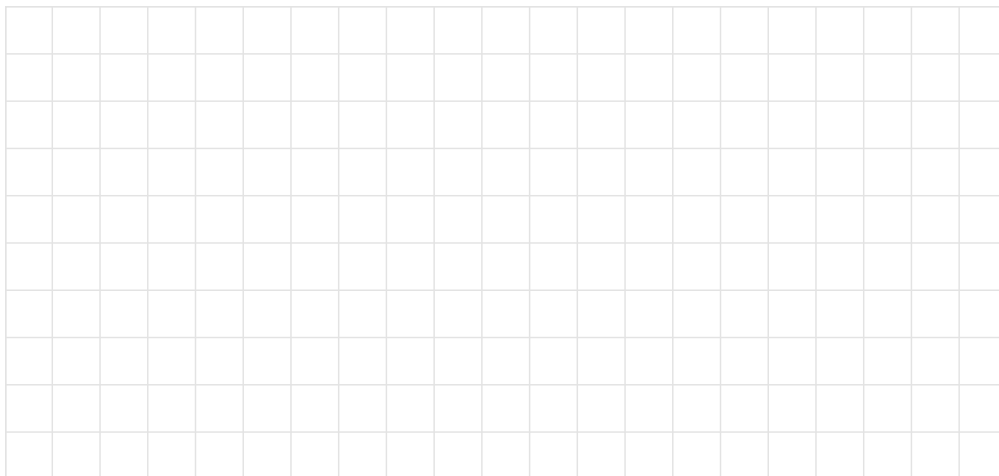










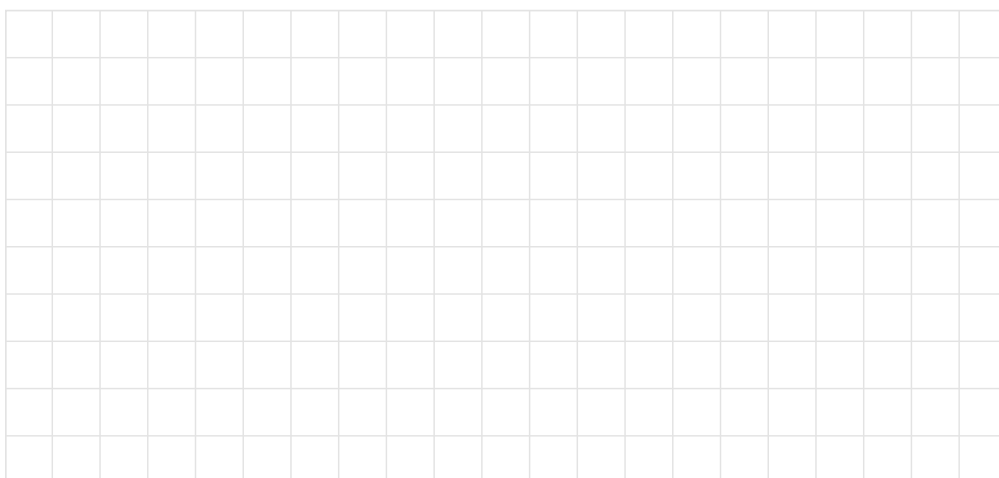
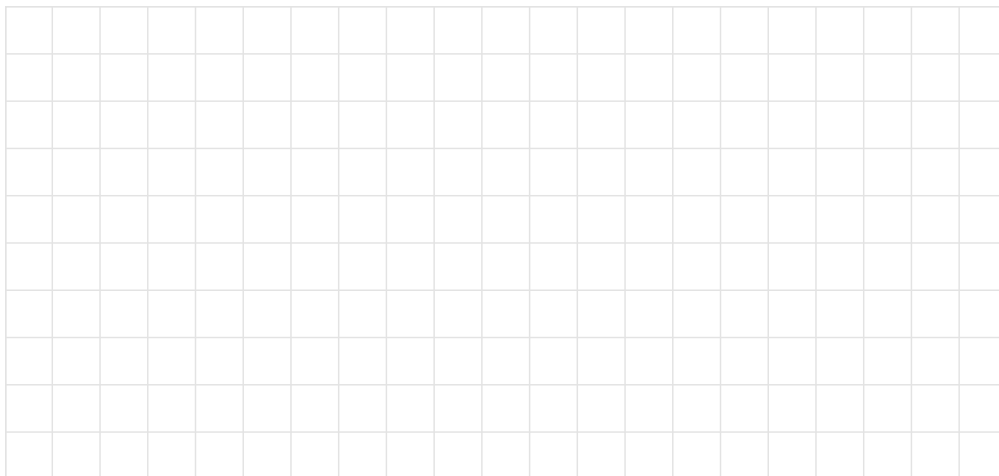












Comunicación Acudientes - Docentes

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

COORDINADOR PROFESOR

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

COORDINADOR PROFESOR

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

COORDINADOR PROFESOR

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

COORDINADOR PROFESOR



Comunicación Acudientes - Docentes

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

_____ COORDINADOR _____ PROFESOR

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

_____ COORDINADOR _____ PROFESOR

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

_____ COORDINADOR _____ PROFESOR

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

_____ COORDINADOR _____ PROFESOR



Comunicación Acudientes - Docentes

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

COORDINADOR PROFESOR

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

COORDINADOR PROFESOR

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

COORDINADOR PROFESOR

Sede: _____ Jornada: _____ Grado: _____ Fecha

D	M	A
---	---	---

Nombre padre o acudiente: _____

Nombre estudiante: _____

Motivo de la reunión: _____

Docente responsable: _____

Fecha de presentación

D	M	A
---	---	---

 Hora: _____

COORDINADOR PROFESOR



Formato Justificación de Inasistencia de Estudiantes

Día Mes Año

Nombre estudiante: _____

Motivo: _____

Cuántos días se ausenta?: _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Final _____

Fechas en las que se ausenta: _____

Firma del Estudiante	Firma del Padre o Acudiente	Firma del Coordinador
----------------------	-----------------------------	-----------------------

Día Mes Año

Nombre estudiante: _____

Motivo: _____

Cuántos días se ausenta?: _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Final _____

Fechas en las que se ausenta: _____

Firma del Estudiante	Firma del Padre o Acudiente	Firma del Coordinador
----------------------	-----------------------------	-----------------------

Día Mes Año

Nombre estudiante: _____

Motivo: _____

Cuántos días se ausenta?: _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Final _____

Fechas en las que se ausenta: _____

Firma del Estudiante	Firma del Padre o Acudiente	Firma del Coordinador
----------------------	-----------------------------	-----------------------

Día Mes Año

Nombre estudiante: _____

Motivo: _____

Cuántos días se ausenta?: _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Final _____

Fechas en las que se ausenta: _____

Firma del Estudiante	Firma del Padre o Acudiente	Firma del Coordinador
----------------------	-----------------------------	-----------------------

Formato Justificación de Inasistencia de Estudiantes

Día Mes Año

Nombre estudiante: _____

Motivo: _____

Cuántos días se ausenta?: _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Final _____

Fechas en las que se ausenta: _____

Firma del Estudiante	Firma del Padre o Acudiente	Firma del Coordinador
----------------------	-----------------------------	-----------------------

Día Mes Año

Nombre estudiante: _____

Motivo: _____

Cuántos días se ausenta?: _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Final _____

Fechas en las que se ausenta: _____

Firma del Estudiante	Firma del Padre o Acudiente	Firma del Coordinador
----------------------	-----------------------------	-----------------------

Día Mes Año

Nombre estudiante: _____

Motivo: _____

Cuántos días se ausenta?: _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Final _____

Fechas en las que se ausenta: _____

Firma del Estudiante	Firma del Padre o Acudiente	Firma del Coordinador
----------------------	-----------------------------	-----------------------

Día Mes Año

Nombre estudiante: _____

Motivo: _____

Cuántos días se ausenta?: _____ Fecha de Inicio _____ Fecha Final _____

Fechas en las que se ausenta: _____

Firma del Estudiante	Firma del Padre o Acudiente	Firma del Coordinador
----------------------	-----------------------------	-----------------------